

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

1. INFORMACION GENERAL

REGISTRO BP y P No.: 2024004150161

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Proceso de selección abreviada por acuerdo marco de precios

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE GOBIERNO Y ACCIÓN COMUNAL

DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES

OBJETO: Adquisición y suministro de elementos de defensa y seguridad nacional para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) para los establecimientos penitenciarios del Barne y Tunja en el departamento de Boyacá

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: MARÍA ALEJANDRA PICO GAMA/Secretaria de Gobierno y Acción Comunal del departamento de Boyacá

CIUDAD Y FECHA: Tunja, Octubre de 2024

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con la Ley 2200 del 2022 *“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos”*, los Departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, y ejercen las competencias que les correspondan.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 298 indicó:

“Artículo 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Dentro de la estructura administrativa del Departamento de Boyacá se encuentra la Secretaría de Gobierno y Acción Comunal, que atendiendo lo contemplado en la Ordenanza 049 del 6 de diciembre de 2018, tiene como objeto dirigir, coordinar, gestionar y supervisar la cultura democrática, la participación, la organización, la asociación, la capacitación, la solidaridad, la convivencia pacífica de los ciudadanos, del buen gobierno, el control social y la seguridad integral del territorio.

Ahora bien, enmarcado en el objeto citado, se encuentran el desarrollo de los proyectos presentados a través del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET, que es una cuenta especial sin personería jurídica, administrado por el Ministerio del Interior y creado mediante la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 7 de la Ley 1421 de 2010 y los artículos 1 y 2 del Decreto 399 de 2011 y que de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por la Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, en su artículo 6ª menciona:

Artículo 6, todo municipio y departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada Ley.

Los recursos FONSET son administrados por el Gobernador o Alcalde, según el caso, quienes podrán delegar esta responsabilidad en el Secretario de Gobierno, o quien haga sus veces y lo crea la Asamblea Departamental o el Concejo Municipal. Para el caso del Departamento de Boyacá, el Fondo Cuenta Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana fue creado mediante ordenanza 030 de 2011, modificado por ordenanza 018 de 2016 y reestructurado mediante la Ordenanza 028 del 15 de septiembre de 2021.

Es menester indicar que conforme lo regula el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*.

Que por su parte, el artículo 209 de la misma Carta establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*. (...)

Cabe resaltar que conforme a los artículos 19 y 21 de la Ley 65 de 1993:

(...) las cárceles y pabellones de detención preventiva son establecimientos dirigidos exclusivamente a la atención de personas en detención preventiva,

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

que están a cargo de las entidades territoriales. Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el INPEC, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de algunos servicios y remuneraciones; y de igual forma, las cárceles municipales podrán recibir presos nacionales en las mismas condiciones en que los centros de reclusión nacionales reciben presos municipales (...)

Para el cumplimiento de los fines del estado, es necesario el aprovechamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del estado en forma legal, armónica y eficaz.

Que la necesidad de la presente contratación se sustenta en atender las necesidades propias del Comité de Orden Público del departamento de Boyacá para el mejoramiento de las condiciones de operatividad en los centros penitenciarios de los municipios de Combita, Sogamoso y Tunja, mediante el aval presupuestal aprobado por este mismo, para el fortalecimiento del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, que ejerce vigilancia y tratamiento de PPL en marco de la transparencia, la integridad, los derechos humanos y enfoque diferencial.

Es menester indicar que conforme el artículo 11 de la Ordenanza 028 de 2021 que establece la creación y funciones del Comité Departamental de Orden Público en el Departamento de Boyacá. Este comité tiene como tarea primordial estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos del Fondo de Cuenta Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET), de acuerdo con las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El parágrafo 2 del artículo 11 de la mencionada ordenanza, señala que la presentación de proyectos deberá ser interpuesta por el interesado, quien deberá especificar la viabilidad técnica, financiera y la pertinencia de la iniciativa. Aquí, no se excluye a ninguna entidad en particular, por lo que cualquier institución que tenga un interés en temas de seguridad y convivencia, como es el caso del INPEC, puede presentar proyectos que serán evaluados por el Comité.

En este contexto, el INPEC, al ser una entidad responsable de la administración penitenciaria y que tiene una incidencia directa en temas de orden público y seguridad ciudadana, puede proponer proyectos que busquen mejorar las condiciones de los establecimientos penitenciarios en el departamento de Boyacá. Dichos proyectos, al estar relacionados con la seguridad y convivencia ciudadana, serían considerados dentro de las competencias del Comité.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Por último, es preciso mencionar que el parágrafo 3 del artículo 11 establece que el Comité puede invitar a sus sesiones a funcionarios de otras entidades públicas que, por su conocimiento o experiencia en temas de orden público, puedan enriquecer el análisis de los proyectos presentados. Estos funcionarios participan con voz, pero sin voto.

En este sentido, se realizó la invitación a funcionarios del INPEC a la segunda sesión del Comité departamental de Orden Público del departamento de Boyacá de fecha 19 de junio del año 2024, para que presentarán y sustentaran sus proyectos, dado que el INPEC tiene conocimiento especializado sobre la situación de los centros penitenciarios y su impacto en la seguridad ciudadana.

Finalmente, el gobernador de Boyacá es un miembro fundamental del Comité de Orden Público, y su papel es crucial en la aprobación y apalancamiento de proyectos, dado su liderazgo en la implementación de las políticas de seguridad del departamento. Como representante del máximo nivel de la administración departamental, el gobernador tiene la facultad de impulsar la aprobación de proyectos que, como los del INPEC, que sean considerados estratégicos para mejorar las condiciones de seguridad en el departamento, siempre que cumplan con los requisitos de viabilidad y pertinencia.

Esto significa que el Comité tiene la capacidad de evaluar y aprobar proyectos que estén alineados con dichas políticas, siempre que su finalidad sea contribuir a la seguridad y convivencia en el departamento.

Conforme a la Ordenanza 028 de 2021, en especial a lo dispuesto en el artículo 11 y sus parágrafos 2 y 3, se puede concluir que:

- El INPEC está facultado para presentar proyectos al Comité Departamental de Orden Público del Departamento de Boyacá, siempre que los mismos se alineen con los objetivos del FONSET y las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- Estos proyectos, una vez presentados y evaluados por su viabilidad técnica, financiera y pertinencia, pueden ser aprobados por el Comité.

La viabilidad de financiar el proceso contractual denominado “Adquisición y suministro de elementos para fortalecer la operatividad del INPEC” para los establecimientos penitenciarios del Barne y Tunja, utilizando recursos del Fondo Territorial de Seguridad (FONSET), se basa en los siguientes aspectos normativos y jurisprudenciales que robustecen la necesidad de contratación para el presente proceso de la siguiente manera:

El FONSET es un fondo creado para mejorar la seguridad ciudadana y la convivencia en los territorios mediante la financiación de acciones que busquen

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

prevenir y controlar el delito. De acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 63 de la Ley 2197 de 2022, se establece de manera expresa que:

"Los Departamentos y Municipios podrán destinar los Fondos Territoriales de Seguridad - FONSET y el Ministerio del Interior los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON, para la construcción, dotación, mantenimiento y operación de la infraestructura carcelaria."

Este texto es claro en autorizar a los departamentos, como el departamento de Boyacá, a utilizar los recursos del FONSET no solo para la construcción de infraestructura, sino también para su dotación y mantenimiento. En este sentido, el proceso contractual para la adquisición de elementos que permitan fortalecer la operatividad de los establecimientos penitenciarios, tales como equipos de seguridad, infraestructura operativa o mobiliario, encaja perfectamente dentro de los fines permitidos por la ley para el uso de los recursos FONSET.

En torno a la relevancia y necesidad del uso de recursos FONSET en este caso específico es menester indicar que en el contexto actual, las condiciones de los establecimientos carcelarios en Colombia, particularmente en los departamentos, presentan retos significativos en cuanto a su capacidad operativa y condiciones de dignidad para las personas privadas de la libertad. Según la Sentencia SU-122 de 2022, la Corte Constitucional resaltó la urgente necesidad de que el Estado garantice condiciones carcelarias adecuadas, en cumplimiento del derecho a la dignidad humana de los reclusos.

De contera es preciso indicar que existe una relación imperiosa de causalidad entre el FONSET y la operatividad del sistema penitenciario en búsqueda del Fortalecimiento operativo del INPEC, El INPEC es la entidad encargada de la administración de los establecimientos penitenciarios y carcelarios. Sin embargo, su funcionamiento eficaz depende de que dichos establecimientos cuenten con los recursos físicos y logísticos necesarios para su operación. El fortalecimiento de la operatividad mediante la adquisición de elementos de seguridad, dotación y herramientas operativas, resulta fundamental para garantizar la adecuada administración de estos centros.

Así mismo tenemos que existe una conexión con la política de seguridad pública la cual busca mejorar la operatividad de los centros penitenciarios, lo cual también tiene un impacto directo en la seguridad pública. Centros penitenciarios mal equipados o con falta de recursos adecuados generan condiciones propicias para la vulneración de derechos fundamentales y pueden representar un riesgo en la seguridad tanto dentro como fuera de las instalaciones. Por ello, la dotación de elementos para la operatividad del INPEC es coherente con los fines del FONSET de fortalecer la seguridad y convivencia ciudadana.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

La Sentencia SU-122 de 2022 de la honorable Corte Constitucional refuerza la justificación de este tipo de contratos al subrayar la responsabilidad del Estado en garantizar condiciones mínimas de dignidad en los establecimientos penitenciarios. La Corte establece que las entidades territoriales y el Gobierno Nacional tienen el deber de asegurar no solo una infraestructura adecuada, sino también una dotación y funcionamiento óptimos, dado que una inadecuada gestión de la infraestructura penitenciaria conlleva violaciones graves de derechos humanos.

La Corte también enfatiza que los centros penitenciarios no son meramente lugares de confinamiento, sino espacios en los que debe garantizarse la reinserción social y el respeto a los derechos de las personas privadas de la libertad. Para cumplir con esta obligación, los gobiernos departamentales están llamados a coordinar con el INPEC y otras entidades la dotación de elementos necesarios que aseguren una adecuada operatividad, evitando situaciones de hacinamiento, inseguridad o condiciones inhumanas.

A nivel administrativo y financiero, el proceso contractual puede justificarse plenamente al demostrar que:

- Se ajusta a los fines del FONSET, tal como lo dispone la Ley 2197 de 2022, pues la dotación de elementos esenciales para el funcionamiento carcelario se enmarca en la finalidad de mejorar la infraestructura carcelaria.
- El proceso contractual se alinea con los objetivos de seguridad y convivencia ciudadana, al fortalecer el control y manejo adecuado de los centros penitenciarios en el departamento, lo cual tiene repercusiones directas en la seguridad pública.
- La adquisición de estos elementos, más allá de cumplir una función administrativa, tiene un impacto en la política pública de derechos humanos y en la mejora de las condiciones de vida de las personas privadas de la libertad, en línea con las directrices constitucionales dadas por la Corte.

La Ley 65 de 1993, conocida como el Código Penitenciario y Carcelario, establece el marco normativo para la administración del sistema penitenciario en Colombia. Esta ley contempla la participación activa de las entidades territoriales, como las gobernaciones, en la administración, mantenimiento y dotación de los establecimientos penitenciarios, abriendo la puerta para que se puedan destinar recursos locales en estos asuntos.

Aunque la Ley 65 de 1993 otorga al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) la responsabilidad principal sobre la administración de los establecimientos penitenciarios, también establece que las entidades territoriales, como los departamentos y municipios, pueden involucrarse en el fortalecimiento

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

de las cárceles ubicadas en sus jurisdicciones. Esto se refleja en los siguientes artículos de la Ley 65 de 1993:

Artículo 8: Establece que las autoridades departamentales y municipales deben colaborar con las autoridades penitenciarias en la creación de las condiciones necesarias para el cumplimiento de los fines del sistema penitenciario.

Artículo 116: Dispone que los gobernadores y alcaldes pueden intervenir en el mejoramiento de la infraestructura penitenciaria en su respectiva jurisdicción, siempre que exista coordinación con el Gobierno Nacional y el INPEC.

Esta intervención de las gobernaciones puede ser a través de la inversión en infraestructura, dotación y operatividad de los establecimientos carcelarios. La Ley 65 de 1993 no prohíbe explícitamente que las gobernaciones financien proyectos penitenciarios, lo cual permite que las entidades territoriales usen recursos como los del Fondo Territorial de Seguridad (FONSET), según lo dispone la Ley 2197 de 2022, argumento que ya fue desplegado en líneas anteriores.

Por otro lado y en consonancia con las disposiciones y fines del Código Penitenciario y Carcelario, la Política Nacional Penitenciaria y Carcelaria está enfocada en resolver los problemas estructurales del sistema carcelario colombiano, entre los cuales se destacan el hacinamiento, la falta de recursos operativos, las condiciones inhumanas** y la necesidad de garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.

Esta política tiene varios objetivos clave que orientan las acciones del Estado, tanto a nivel nacional como territorial, en la gestión de los centros penitenciarios:

1. Reducción del hacinamiento carcelario: Uno de los mayores problemas del sistema penitenciario en Colombia es el hacinamiento. Las medidas de la política buscan no solo la construcción de nuevas cárceles, sino también la mejora de las condiciones de las existentes mediante su dotación, mantenimiento y optimización de la capacidad instalada.

2. Mejoramiento de las condiciones de infraestructura: El Estado tiene la responsabilidad de garantizar que los centros de reclusión cuenten con condiciones adecuadas que respeten la dignidad humana, incluidas las infraestructuras seguras, con equipamiento suficiente para garantizar la operatividad.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

3. Promoción de la resocialización: La política busca que el sistema penitenciario no solo sea punitivo, sino también que fomente la reintegración de los reclusos a la sociedad, asegurando que se les brinden oportunidades de rehabilitación.

4. Garantía de los derechos humanos de los reclusos: La Corte Constitucional, en varias sentencias (incluida la sentencia SU-122 de 2022), ha resaltado que el Estado está obligado a garantizar que las personas privadas de la libertad tengan acceso a servicios básicos como salud, alimentación y condiciones adecuadas de habitabilidad.

5. Fortalecimiento de la capacidad operativa: La política nacional promueve que los establecimientos carcelarios cuenten con los recursos necesarios para su correcta operación, lo que incluye la dotación de elementos de seguridad, insumos básicos y tecnologías que permitan a las autoridades penitenciarias cumplir con su labor de manera eficiente y respetando los derechos fundamentales.

Las entidades territoriales juegan un papel fundamental en la implementación de esta política. Aunque la política carcelaria está liderada por el Gobierno Nacional, las gobernaciones y alcaldías tienen la posibilidad y, en muchos casos, la obligación de apoyar financieramente el desarrollo de infraestructura y dotación de los centros penitenciarios ubicados en sus territorios.

La Política Nacional Penitenciaria permite y fomenta que los departamentos inviertan en la mejora de sus sistemas carcelarios para garantizar que las condiciones en las cárceles locales cumplan con los estándares establecidos por la Corte Constitucional y las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

Dado que el FONSET se destina al fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana, su uso para financiar la dotación de elementos que mejoren la operatividad de los establecimientos penitenciarios encaja dentro de los fines de la Política Nacional Penitenciaria y Carcelaria.

El fortalecimiento de la operatividad del INPEC en los centros penitenciarios de Barne y Tunja contribuiría a mejorar la seguridad interna de los establecimientos, y por ende, tendría un impacto positivo en la seguridad y el orden público en general del departamento de Boyacá. Además, el cumplimiento de los estándares de infraestructura y dotación en las cárceles no solo mejora las condiciones de vida de los reclusos, sino que también previene riesgos para la seguridad pública, tales como fugas o actos de violencia interna.

Por último dentro de esta base argumentativa de financiación es imperioso indicar que la Ley 65 de 1993 habilita a las gobernaciones para involucrarse en el financiamiento de mejoras penitenciarias, y en conjunto con la Política Nacional

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Penitenciaria y Carcelaria, se justifica plenamente el uso de recursos FONSET para proyectos y/o procesos contractuales como el de "Adquisición y suministro de elementos para fortalecer la operatividad del INPEC". Esta política, enfocada en la mejora de la infraestructura y condiciones carcelarias, respalda el esfuerzo de la Gobernación de Boyacá en contribuir a la seguridad y dignidad en los centros penitenciarios, alineándose con las exigencias constitucionales y las directrices del Estado colombiano.

La Gobernación de Boyacá tiene plena capacidad y respaldo jurídico para financiar el proceso contractual con recursos FONSET, ya que el artículo 63 de la Ley 2197 de 2022 permite expresamente el uso de estos recursos en la dotación de infraestructura carcelaria. Además, la Sentencia SU-122 de 2022 resalta la importancia de que las entidades territoriales tomen medidas efectivas para garantizar condiciones dignas en los establecimientos penitenciarios.

La Secretaría de Gobierno y Acción Comunal conforme las facultades que le otorga el Decreto 399 del año 2011, así como la ordenanza 028 del 15 de septiembre del 2021 *"Por la cual se derogan las ordenanzas 030 de 2016 y se reestructura el fondo de cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana del departamento de Boyacá "FONSET" y se dictan otras disposiciones"* desarrollará el presente proceso contractual para mejorar significativamente la seguridad y la eficiencia operativa de los centros carcelarios en Boyacá, esto se logrará mediante la adquisición de insumos para su operatividad y entrega de suministros para fortalecer la vigilancia y control.

Por consiguiente, con la adquisición y suministro de elementos para fortalecer la operatividad del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) para los establecimientos penitenciarios del Barne y Tunja en el departamento de Boyacá, se busca fortalecer las condiciones para la atención del servicio penitenciario en el departamento de Boyacá, así como mejorar la infraestructura y los suministros para la protección, seguridad y bienestar de los centros penitenciarios, e igualmente aunar esfuerzos para el incremento del apoyo financiero para la prestación de servicio penitenciario y aumentar la capacidad operativa y eficiencia en la prestación del servicio penitenciario del departamento de Boyacá.

Al fortalecer estos aspectos, se busca reducir los incidentes de violencia y fuga, garantizando un entorno más seguro tanto para los internos como para el personal.

Además de lo anterior, la presente adquisición de bienes tiene como objetivo optimizar los procesos administrativos y operativos dentro de los centros carcelarios al igual que mejorar la asignación de recursos y la reducción de errores humanos, incrementando la eficacia general del sistema penitenciario en Boyacá.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Esto, con el fin de dar cumplimiento al Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), el cual se basa en cinco (5) estrategias de transformación estratégica definidas a través de la Política Marco de Seguridad y Convivencia Ciudadana así:

1. Cultura de la legalidad para la convivencia, los derechos y la paz: La convivencia y el acatamiento de la ley sólo son posibles en sociedades sustentadas en principios y valores democráticos, en las que el ejercicio de los derechos esté unido al cumplimiento de los deberes ciudadanos consagrados en la Constitución y en las que prime la autorregulación de los comportamientos y no la imposición de la coerción estatal.
2. Disrupción del delito: Un concepto central “La disrupción del delito pretende la rotura o interrupción brusca del negocio ilícito con el fin de afectar directamente la cohesión de las organizaciones delincuenciales y propiciar su fragmentación y disolución.
3. Innovación, ciencia y tecnología: Consiste en intensificar el uso y desarrollo de herramientas de innovación, ciencia y tecnología con enfoque de prevención para una sana convivencia, protección de los ciudadanos y sanción del delito.
4. Ciudadanía activa: El centro de esta política es el ciudadano y sus derechos, esto implica la corresponsabilidad de todos para construir y mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos, la convivencia y la paz. La construcción y mantenimiento de condiciones para la convivencia y seguridad ciudadana es una responsabilidad compartida entre el Estado, los habitantes del territorio nacional, el sector privado y las organizaciones ciudadanas, en el marco de los instrumentos de participación previstos en la Constitución y la Ley.
5. Proyección institucional: Consiste en la articulación, alineación y cumplimiento de la misión institucional de las diferentes entidades del Estado en la realización de la Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana, a partir de una visión multidimensional, Inter agencial e integral que responda a los ejes de transformación propuestos. Los nuevos roles y actores buscan optimizar la respuesta integral frente a los fenómenos, orientada a resultados rápidos, efectivos, irreversibles, medibles y verificables, a través de un ejercicio permanente de rendición de cuentas a la ciudadanía.

Es pertinente mencionar que en Comité de Orden Público Departamental llevado a cabo el día 19 de junio del año 2024, en las instalaciones de la gobernación de Boyacá en presencia de la primera brigada de Ejército, se aprobó el presupuesto para la Adquisición y suministro de elementos para fortalecer la operatividad del Instituto Nacional Penitenciario y carcelario (INPEC) para los establecimientos penitenciarios del Barne y Tunja en el departamento de Boyacá.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Que el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", modificó el párrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y facultó al Gobierno nacional para establecer "(...) *las condiciones bajo las cuales el uso de los acuerdos marco de precios se hará obligatorio, para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (...)*"

Que para garantizar el cumplimiento de la citada disposición, se requiere modificar parcialmente el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y establecer las condiciones en que las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben utilizar en forma obligatoria los Acuerdos Marco de Precios, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Una vez consultada la tienda virtual del estado colombiano se encuentra existe acuerdo marco de precios vigente N° CCE-278-AMP-2021 denominado Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima y filtradas las especificaciones requeridas se encuentran varios proveedores dispuestos a ofrecer los bienes requeridos por la entidad, razón por la cual se procede adelantar la presente adquisición mediante la presente modalidad contractual.

Que la presente adquisición de bienes se ha de adelantarse de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima N° CCE-278-AMP-2021 y las directrices establecidas en el siguiente link <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/intendencia/acuerdo-marco-para-la-adquisicion-de-material-de>, guía general para los acuerdo marco y Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima.

Así mismo este proceso contractual se basa y/o relaciona con el proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y OPERACIÓN DE CENTROS CARCELARIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ y se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia del año 2024.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO: ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL PARA EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC) PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL BARNE Y TUNJA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CODIGO UNSPS.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE		NOMBRE CLASE
46	15	15	06	Bastones de mando

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: Compraventa.

3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES (APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA): NO APLICA

3.5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR:

3.5.1 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

En virtud del presente Contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga a:

1. Conocer integralmente los Manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá, y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en el desarrollo del contrato.
2. Coordinar con el contratista, la realización de las actividades pactadas en el objeto del presente contrato.
3. Realizar el acompañamiento y supervisión al objeto contractual.
4. Facilitar la información y el apoyo que requiere el contratista, para la organización de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5. Realizar la designación de la supervisión del presente contrato.
6. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que el contratista formule en desarrollo de la ejecución del contrato y tomar las decisiones a que haya lugar.

3.5.2 OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES:

1. Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
2. Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
3. Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Acuerdo Marco.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

4. Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Información de las Entidades Compradoras.
5. Cumplir con los plazos establecidos en el acuerdo marco.
6. Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras. Las cotizaciones presentadas de forma parcial o incompletas se entenderán como No cotización. La no cotización en los términos descritos dará lugar a que las Entidades Compradoras reporten a Colombia Compra Eficiente la situación y proceda a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por incumplimiento de las obligaciones derivadas del acuerdo marco.
7. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
8. Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega del Material de Intendencia y Materia Prima por mora de la Entidad Compradora.
9. Entregar el Material de Intendencia y Materia Prima de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidos en los Documentos del Proceso.
10. Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.
11. Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos en la Cláusula 8. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios del Catálogo.
12. Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.
13. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
14. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
15. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
16. Informar inmediatamente a Colombia Compra Eficiente cuando, en la ejecución de una orden de compra, la Entidad Compradora le solicite al Proveedor prestar servicios que no están contemplados dentro del objeto del presente Acuerdo Marco.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

17. Abstenerse de prestar servicios que no están contemplados dentro del objeto del presente Acuerdo Marco, durante la ejecución de las órdenes de compra.
18. Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje adicional, de industria nacional y de vinculación a personas en condición de discapacidad en los casos que aplique.
19. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra
20. Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros; así como conductas contrarias a la legislación vigente por parte de las Entidades Compradoras y sus funcionarios y/o contratistas.
21. Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.
22. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o de las Entidades Compradoras, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
23. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF3.
24. Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
25. Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte detallado de ventas al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de este: (i) una vez cumplidos 6 meses de ejecución del Acuerdo Marco; (ii) (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco; y de esta manera poder hacer las valoraciones del caso en cuanto al funcionamiento y operación del Acuerdo Marco. Nota: Colombia Compra Eficiente podrá solicitar información acerca del detalle de las ventas en cualquier momento, si necesitara la información, encontrándose los Proveedores en la obligación de dar prioridad a la solicitud realizada por la entidad.
26. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Pública pretenda adquirir el Material de Intendencia y Materia Prima por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la cual el Proveedor tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal. Esta información que brinde el Proveedor será confidencial, siempre y cuando se pueda constatar la veracidad de esta.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

27. Informar a Colombia Compra Eficiente 30 DÍAS CALENDARIO después de radicada y aceptada la factura para las Órdenes de Compra, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
28. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa legalmente al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 30.
29. Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente, disponible en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf
30. Cumplir con la normativa vigente en términos de protección de datos, prevención contra pornografía infantil y protección de propiedad intelectual.
31. Cumplir con la política de tratamiento de datos de la Entidad Compradora cuando ésta cuente con ella.
32. Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
33. Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la Cláusula 18
34. Informar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida las garantías, y mantener actualizada la garantía producto de cualquier modificatorio al contrato del Acuerdo Marco.
35. Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la comunicación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.
36. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
37. Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
38. Cumplir con lo establecido en la guía para cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
39. Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la solicitud de cotización la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 23
40. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar en cualquier evento de cotización publicado por las entidades compradoras
41. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando conozca que algún proveedor del segmento y región en el que quedó adjudicado se abstuvo de cotizar en cualquier evento de cotización publicado por las entidades compradoras

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

42. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de ejecución de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan el término de duración del Acuerdo Marco.
43. Mantener actualizada la información de contacto durante el desarrollo del Acuerdo Marco y mientras existan órdenes de compra en ejecución.
44. Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en el numeral 19.2 de la Cláusula 18
45. El material de intendencia y materia prima debe cumplir con la totalidad de las especificaciones definidas para cada paquete en la sección 2.2.1. del Pliego de Condiciones.
46. Entregar el material de intendencia en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de selección.
47. Realizar la reunión de coordinación en los términos convocados por la entidad compradora
48. Entregar los Productos de Material de Intendencia en las condiciones de entrega en la Operación Secundaria establecidas en la Cláusula 6 del presente documento, en concordancia con los Documentos del Proceso, sus anexos y en las sedes indicadas por la Entidad Compradora en la Orden de Compra. Los tiempos de entrega del Material de Intendencia iniciaran a contar a partir del día hábil siguiente a la Reunión de Coordinación. El Proveedor debe entregar los Productos Material de Intendencia en horarios hábiles y en las direcciones definidas en la Orden de Compra. El horario hábil corresponde al horario comprendido entre las 8:00 a.m. y 5:00 p.m. entre lunes y viernes definido por la Entidad Compradora.
49. Cumplir con los requerimientos establecidos en la Guía Técnica de Evaluación de la Conformidad para los Productos del Sector Defensa GTMD-0004-A3, o la norma que corresponda para estos productos.
50. Cumplir con el cronograma para la entrega del Producto acordado en la Reunión de Coordinación.
51. El Proveedor debe garantizar el cumplimiento de las Fichas Técnicas y las Normas relacionadas por producto en el Anexo 2 de la Minuta. El proveedor acepta y conoce que las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 2 se predicen sobre el producto terminado que deberá entregar a las entidades compradoras. El incumplimiento de estas condiciones o la entrega de productos no terminados dará lugar a que la entidad compradora inicie el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.
52. Permitir a la Entidad Compradora la verificación de las normas técnicas del Material de Intendencia conforme a lo establecido en los Documentos del Proceso y la Guía Técnica de Evaluación de la Conformidad para los Productos del Sector Defensa GTMD-0004-A3.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

53. En caso de incluir dentro de su Oferta Bienes Nacionales o con trato nacional, ofrecer únicamente éstos durante la ejecución del Acuerdo Marco. La Entidad Compradora y Colombia Compra Eficiente podrán verificar durante la ejecución de la Orden de Compra que los Proveedores cuenten con RPN y que los Productos entregados a la Entidad Compradora sean nacionales; o que los certificados de importación y que los Productos entregados a la Entidad Compradora cumplan con las reglas de origen previstas en los Acuerdos Comerciales, según corresponda.
54. En caso de incluir en su Oferta Productos con incorporación de bienes colombianos, realizar la incorporación de bienes colombianos durante toda la ejecución del Acuerdo Marco. La Entidad Compradora y Colombia Compra Eficiente podrán verificar durante la ejecución de la Orden de Compra que los Proveedores incorporen bienes colombianos en la fabricación de los Productos, mediante la verificación de inscripción vigente en el RPN y la nacionalidad del bien. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
55. Garantizar que cuenta con la capacidad en rangos de unidades en los cuales quedó adjudicado
56. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
57. Mantener las condiciones exigidas de calidad para los Productos de Material de Intendencia y las normas técnicas requeridas en los Documentos del Proceso, sus anexos y la Guía Técnica de Evaluación de la Conformidad para los Productos del Sector Defensa GTMD0004-A3, o la que corresponda para dichos productos.
58. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de las Entidades Compradoras eficaz oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
59. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
60. Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
61. Las demás obligaciones contenidas en los Estudios y Documentos Previos, el Pliego de Condiciones, los anexos técnicos, la presente minuta y demás documentos del proceso de selección número CCNEG-052-01-2021
62. Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite de pago de facturas.
63. Remitir a Colombia Compra Eficiente cuando le sea solicitado el Reporte al Sistema Fosyga, Sispro u otro que permita verificar la vinculación de

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

personas con primer empleo, cuando haya adquirido puntaje adicional por este motivo.

64. Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los documentos del proceso y las ofertas presentadas.
65. Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico adicional, y que requieran verificación en la operación secundaria a saber: (i) Primer Empleo (ii) Vinculación de personas mayores de 50 años,
66. Entregar a la Entidad Compradora la Información contemplada en la Cláusula de Catalogación de productos con la ejecución de la orden de compra
67. Mantener durante toda la ejecución del Acuerdo Marco y de las Ordenes de Compra que cuenta con una planta de producción y maquila, o una relación comercial con un propietario de maquila o planta de producción conforme los requisitos aportados en la operación principal. La entidad compradora podrá cuando lo estime pertinente visitar las plantas de producción y las maquilas para verificar el estado de la producción. El Proveedor puede solicitar el cambio y/o incorporación de plantas de producción o maquilas de alguno de los Productos de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones y acreditando los requisitos exigidos para verificación en la operación principal a Colombia Compra Eficiente.
68. Remitir a Colombia Compra Eficiente la información y documentos soporte relacionados con la verificación del cumplimiento de los aspectos que fueron susceptibles de otorgamiento de puntaje para garantizar su cumplimiento. Esta información podrá ser requerida al Proveedor mínimo cada seis (6) meses en la ejecución del acuerdo marco.
69. En el evento de requerirse, los proveedores podrán asistir a las reuniones de normalización convocadas por las entidades del sector defensa para la actualización y/o expedición de las Guías y Normas Técnicas a que haya lugar.
70. Garantizar el cumplimiento de todos los protocolos de Bioseguridad y protección definidos por el Gobierno Nacional para evitar y/o mitigar la propagación del Covid - 19 para la entrega de los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias. Esta obligación deberá ser garantizada respecto del personal que efectivamente entregará los bienes en sitio o los manipulará. El Proveedor recibirá los lineamientos únicamente por parte del Supervisor de la Orden de Compra, por el representante legal y/o ordenador del gasto de la Entidad Compradora.
71. Para los productos (i) TELA DE PAÑO / UNIF. TIPO I DIAGONAL y (ii) TELA DE PAÑO /UNIF. TIPO II TAFETAN, una vez colocada la orden de compra el proveedor deberá entregar a la Entidad Compradora copia de la declaración de importación del Producto. Teniendo en cuenta que este

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

producto no se fabrica en el país, dicho certificado hace las veces de la verificación que realiza la entidad

72. Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en el numeral 19.2 de la **Cláusula 18**
73. El material de intendencia y materia prima debe cumplir con la totalidad de las especificaciones definidas para cada paquete en la sección 2.2.1. del Pliego de Condiciones.
74. Entregar el material de intendencia en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de selección.
75. Realizar la reunión de coordinación en los términos convocados por la entidad compradora
76. Entregar los Productos de Material de Intendencia en las condiciones de entrega en la Operación Secundaria establecidas en la Cláusula 6 del presente documento, en concordancia con los Documentos del Proceso, sus anexos y en las sedes indicadas por la Entidad Compradora en la Orden de Compra. Los tiempos de entrega del Material de Intendencia iniciaran a contar a partir del día hábil siguiente a la Reunión de Coordinación.
77. El Proveedor debe entregar los Productos Material de Intendencia en horarios hábiles y en las direcciones definidas en la Orden de Compra. El horario hábil corresponde al horario comprendido entre las 8:00 a.m. y 5:00 p.m. entre lunes y viernes definido por la Entidad Compradora.
78. Cumplir con los requerimientos establecidos en la Guía Técnica de Evaluación de la Conformidad para los Productos del Sector Defensa GTMD-0004-A3, o la norma que corresponda para estos productos.
79. Cumplir con el cronograma para la entrega del Producto acordado en la Reunión de Coordinación.
80. El Proveedor debe garantizar el cumplimiento de las Fichas Técnicas y las Normas relacionadas por producto en el Anexo 2 de la Minuta. El proveedor acepta y conoce que las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 2 se predicen sobre el producto terminado que deberá entregar a las entidades compradoras. El incumplimiento de estas condiciones o la entrega de productos no terminados dará lugar a que la entidad compradora inicie el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.
81. Permitir a la Entidad Compradora la verificación de las normas técnicas del Material de Intendencia conforme a lo establecido en los Documentos del Proceso y la Guía Técnica de Evaluación de la Conformidad para los Productos del Sector Defensa GTMD-0004-A3.
82. En caso de incluir dentro de su Oferta Bienes Nacionales o con trato nacional, ofrecer únicamente éstos durante la ejecución del Acuerdo Marco. La Entidad Compradora y Colombia Compra Eficiente podrán verificar durante la ejecución de la Orden de Compra que los Proveedores

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

cuenten con RPBN y que los Productos entregados a la Entidad Compradora sean nacionales; o que los certificados de importación y que los Productos entregados a la Entidad Compradora cumplan con las reglas de origen previstas en los Acuerdos Comerciales, según corresponda.

83. En caso de incluir en su Oferta Productos con incorporación de bienes colombianos, realizar la incorporación de bienes colombianos durante toda la ejecución del Acuerdo Marco. La Entidad Compradora y Colombia Compra Eficiente podrán verificar durante la ejecución de la Orden de Compra que los Proveedores incorporen bienes colombianos en la fabricación de los Productos, mediante la verificación de inscripción vigente en el RPBN y la nacionalidad del bien.
84. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
85. Garantizar que cuenta con la capacidad en rangos de unidades en los cuales quedó adjudicado
86. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
87. Mantener las condiciones exigidas de calidad para los Productos de Material de Intendencia y las normas técnicas requeridas en los Documentos del Proceso, sus anexos y la Guía Técnica de
88. Evaluación de la Conformidad para los Productos del Sector Defensa GTMD0004-A3, o la que
89. corresponda para dichos productos.
90. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de las Entidades Compradoras eficaz oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
91. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
92. Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
93. Las demás obligaciones contenidas en los Estudios y Documentos Previos, el Pliego de Condiciones, los anexos técnicos, la presente minuta y demás documentos del proceso de selección número CCENEG-052-01-2021
94. Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite de pago de facturas.
95. Remitir a Colombia Compra Eficiente cuando le sea solicitado el Reporte al Sistema Fosyga, Sispro u otro que permita verificar la vinculación de personas con primer empleo, cuando haya adquirido puntaje adicional por este motivo.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

96. Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los documentos del proceso y las ofertas presentadas.
97. Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico adicional, y que requieran verificación en la operación secundaria a saber: (i) Primer Empleo (ii) Vinculación de personas mayores de 50 años,
98. Entregar a la Entidad Compradora la Información contemplada en la Cláusula de
99. Catalogación de productos con la ejecución de la orden de compra
100. Mantener durante toda la ejecución del Acuerdo Marco y de las Ordenes de Compra que cuenta con una planta de producción y maquila, o una relación comercial con un propietario de maquila o planta de producción conforme los requisitos aportados en la operación principal. La entidad compradora podrá cuando lo estime pertinente visitar las plantas de producción y las maquilas para verificar el estado de la producción. El Proveedor puede solicitar el cambio y/o incorporación de plantas de producción o maquilas de alguno de los Productos de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones y acreditando los requisitos exigidos para verificación en la operación principal a Colombia Compra Eficiente.
101. Remitir a Colombia Compra Eficiente la información y documentos soporte relacionados con la verificación del cumplimiento de los aspectos que fueron susceptibles de otorgamiento de puntaje para garantizar su cumplimiento. Esta información podrá ser requerida al Proveedor mínimo cada seis (6) meses en la ejecución del acuerdo marco.
102. En el evento de requerirse, los proveedores podrán asistir a las reuniones de normalización convocadas por las entidades del sector defensa para la actualización y/o expedición de las Guías y Normas Técnicas a que haya lugar.
103. Garantizar el cumplimiento de todos los protocolos de Bioseguridad y protección definidos por el Gobierno Nacional para evitar y/o mitigar la propagación del Covid - 19 para la entrega de los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias. Esta obligación deberá ser garantizada respecto del personal que efectivamente entregará los bienes en sitio o los manipulará. El Proveedor recibirá los lineamientos únicamente por parte del Supervisor de la Orden de Compra, por el representante legal y/o ordenador del gasto de la Entidad Compradora.
104. Para los productos (i) TELA DE PAÑO / UNIF. TIPO I DIAGONAL y (ii) TELA DE PAÑO /UNIF. TIPO II TAFETAN, una vez colocada la orden de compra el proveedor deberá entregar a la Entidad Compradora copia de la declaración de importación del Producto. Teniendo en cuenta que este producto no se fabrica en el país, dicho certificado hace las veces de

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

la verificación que realiza la entidad compradora a las plantas de producción o maquilas.

3.5.3 OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS:

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco:

1. Conocer y dar cumplimiento a la totalidad de los documentos que hacen parte del Acuerdo Marco: • Minuta. • Catálogo. • Simulador. • Guía de compra. • Documentos del proceso licitatorio CCENEG-052-01-2021
2. Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES al recibo de la póliza.
3. Entregar a los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012, y publicar el mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
4. Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
5. Citar por intermedio del supervisor o interventor designado por la Entidad Compradora una Reunión de Coordinación con el proveedor y establecer un cronograma en el marco de la “Guía Técnica de Evaluación de Conformidad para los Productos del sector Defensa” GTMD0004-A3, o la que corresponda para estos productos.
6. Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 6 del presente Acuerdo Marco.
7. Contar con la Disponibilidad Presupuestal (CDP) antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente certificado de Registro Presupuestal (RP) antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
8. Entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.
9. Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.
10. Poner a disposición de los Proveedores el Registro Presupuestal de la Orden de Compra.
11. Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de estos, de tal

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

manera que sean claros para los Proveedores sin que ello sea excusa para no realizar los descuentos del caso en el momento del pago.

12. Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIF.
13. Hacer entrega al Proveedor de la totalidad de información, formatos aplicables, tiempos de radicación, nombre de supervisor, representante legal de la entidad, etc., para el trámite de las facturas ante la Entidad Compradora y la persona que servirá de enlace.
14. Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y los manuales de cada Entidad Compradora.
15. Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
16. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento, dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes de la expedición del Acto Administrativo Sancionatorio debe ser enviado a Colombia Compra Eficiente, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.
17. Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Acto Administrativo Sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento. on el procedimiento establecido en la Cláusula 6 del presente Acuerdo Marco.
18. Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras debidamente aprobada por cada orden de compra generada bajo el Acuerdo Marco, de conformidad con lo descrito en el Pliego de condiciones.
19. Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 incorporando los descuentos a los que haya lugar.
20. Pagar oportunamente el valor de las Órdenes de Compra en las condiciones pactadas al Proveedor.
21. Realizar oportunamente la Programación de PAC para el pago de las facturas a los Proveedores.
22. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de aceptar la solicitud de cotización. Por lo anterior, en el evento de incumplimiento en el pago al Proveedor en los términos descritos en el Acuerdo Marco aceptará el cobro de intereses moratorios aplicando la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

23. Abstenerse de solicitar servicios que no están contemplados dentro del objeto del presente Acuerdo Marco, durante la ejecución de las órdenes de compra.
24. Terminar unilateralmente la Orden de Compra mediante acto administrativo debidamente motivado si durante la ejecución concurren circunstancias acordes a las dispuestas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.
25. La Entidad dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 para asegurar que no se cause un perjuicio derivado del incumplimiento de la Orden de Compra. En los contratos de prestación de servicios y suministro de bienes si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Proveedor, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. De tal actuación deberá informar a Colombia Compra Eficiente
26. Exigir al proveedor copia de todos los reportes de información enviados a las autoridades correspondientes, a saber: (i) La cuenta de Alto Costo, (ii) Ministerio de Salud y Protección Social (iii) Superintendencia Nacional de Salud, (iv) Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública y sus correspondientes actualizaciones. La Entidad compradora debe verificar el cumplimiento del deber legal del proveedor en la presentación de dichos reportes.
27. Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
28. Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.
29. Ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo Marco, colocación de Solicitudes de Cotización, la Entidad Compradora lo hará exclusivamente a través de Colombia Compra Eficiente y su mesa de servicio.
30. Informar a Colombia Compra Eficiente mediante el formato de reporte de posible incumplimiento cuando alguno de los proveedores del Acuerdo Marco se abstenga de responder a las solicitudes de cotización.
31. Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.
32. Realizar oportunamente las Órdenes de Compra sin requerir tiempos inferiores a los establecidos, salvo que el Proveedor manifieste expresamente que puede realizar la entrega antes de tiempo.
33. Seleccionar al Proveedor que cotiza el menor precio para el material de intendencia y materia prima.
34. Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

35. Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
36. Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente, caso que no se cuente se hará mediante comunicación oficial.
37. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
38. Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
39. Informar a Colombia Compra Eficiente TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar e iniciar el proceso de incumplimiento correspondiente.
40. Informar al proveedor los pacientes que cumplan con las condiciones establecidas en los documentos del proceso para acceder al subsidio por traslado y alojamiento del Paciente y su acompañante (si lo requiere)
41. Entregar el comprobante de pago a los Proveedores MÁXIMO OCHO (8) DÍAS CALENDARIO después de realizado el pago efectivo.
42. Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta, y liberación de recursos si es procedente.
43. Publicar la garantía de cumplimiento específica de la Orden de Compra en la TVEC.
44. Notificar, enviar o informar de manera oficial al Proveedor los datos de una persona de contacto (funcionario de Planta preferiblemente, considerando la rotación de los Contratistas de Prestación de Servicios) que haga las veces de enlace, administrador, supervisor y/o apoyo a la supervisión.
45. Requerir al proveedor la documentación que acredite las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico adicional, y que requieran verificación en la operación secundaria a saber: (i) (i) Primer Empleo (ii) Vinculación de personas mayores de 50 años
46. Requerir al proveedor cuando lo considere pertinente, el Reporte al Sistema Fosyga, Sispro u otro que permita verificar la vinculación de personas con primer empleo, cuando haya adquirido puntaje adicional por este motivo.
47. En el evento de existir un caso fortuito o fuerza mayor para la producción de un Producto durante la ejecución de una Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá llevar a cabo el estudio para aceptar el cambio de la planta de producción o maquila para el Producto afectado en la Orden de Compra, caso en el cual el proveedor deberá allegar la información exigida en el Pliego de condiciones

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

48. Antes de iniciar el evento de cotización, la Entidad Compradora deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1089 de 2006 cuando ello sea procedente
49. Para los productos relacionados a las Normas NTMD-0319-A1 NTMD-0225-A5 la Entidad Compradora verificará para cada orden de compra que el modelo de chaleco y sus áreas de protección (mínimo C2, C3 y C4), se encuentran incluidos en la lista de productos aprobados por el National Institute of Justice - NIJ en el programa de cumplimiento de NIJ CPL, además debe encontrarse en estado activo.
50. Para los productos (i) TELA DE PAÑO / UNIF. TIPO I DIAGONAL y (ii) TELA DE PAÑO / UNIF. TIPO II TAFETAN, una vez colocada la orden de compra la entidad deberá requerir la copia de la declaración de importación del Producto.
51. Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo Marco y que se encuentren en los documentos del proceso.

3.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

Para la ejecución del objeto contractual establecido, se requiere que la persona natural o jurídica que se presente, este en capacidad de prestar los siguientes servicios y suministros a fin de lograr cumplir con lo requerido por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC:

DENOMINACION DEL BIEN
BASTÓN

DENOMINACION TECNICA DEL BIEN
BASTÓN TIPO TONFA

UNIDAD DE MEDIDA
UNIDAD
CANTIDAD
382

REQUISITOS ESPECÍFICOS
Color negro
Deberá ser elaborado en una sola pieza y en un mismo material

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

<p>Todos sus terminados deben ser en forma curva, libre de esquinas, rebabas, fisuras, aristas vivas o defectos de fabricación como burbujas.</p>
<p>Para efectos de verificación del bastón tipo tonfa este se divide en cuatro partes: cuerpo, mango principal, mango lateral y corazón</p>
<p>Ergonómico</p>
<p>Acabado antideslizante</p>
<p>Cumplimiento de la Norma Técnica NTMD-0263-A1</p>
<p>Debe incluir accesorio porta tonfa.</p>

CARACTERISTICAS TECNICAS	
Material	Polímero de alta resistencia
Peso	530 g +- 30g
Dimensiones	
Longitud total	600mm ± 5 mm

Dimensiones del Cuerpo		
Descripción	Cota	Dimensiones
Longitud total	B	360 mm
Longitud acabado plano	C	330 mm
Diámetro externo	D	31 mm
Diámetro unión corazón	E	31 mm
Diámetro cara anterior en la unión con el corazón	F	29 mm
Radio acabado curvo del extremo	G	15 mm
Anchura acabado plano en la unión con el corazón	H	16 mm

Dimensiones Mango Principal		
Descripción	Cota	Dimensiones
Longitud total	I	133 mm
Longitud acabado antideslizante	J	108 mm
Diámetro	K	31 mm
Diámetro cabezal	L	36 mm
Radio cabezal	M	42 mm
Espesor cabezal	N	10 mm
Separación canales acabado antideslizante (anchura cuadros)	O	10 mm
Anchura canales acabado antideslizante	P	2 mm
Profundidad canales acabado antideslizante	Q	1,5 mm
Radio fondo canales	R	1

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Dimensiones Mango Lateral		
Descripción	Cota	Dimensiones
Longitud total	S	124 mm
Longitud acabado antideslizante	T	74 mm
Diámetro unión con el corazón	U	31 mm
Diámetro unión con el cabezal	V	27 mm
Diámetro cabezal	M	45 mm
Radio terminación cabezal	X	26 mm
Radio inicio cabezal	Y	19 mm
Radio unión con el corazón	Z	10 mm
Separación canales acabado antideslizante	AA	6 mm
Anchura canales acabado antideslizante	AB	2 mm
Profundidad canales acabado antideslizante	AC	1.5 mm
Radio fondo canales	AD	1

Dimensiones Corazón		
Descripción	Cota	Dimensiones
Longitud total	AE	107 mm
Anchura a 23 mm +/- 2 mm de la unión con el mango principal	AF	60.5 mm
Anchura a 57 mm +/- 2 mm de la unión con el mango principal	AG	56 mm
Anchura a 100 mm +/- 2 mm de la unión con el mango principal	AH	31 mm
Espesor en la unión con el cuerpo	AI	29 mm
Espesor en la unión con el mango lateral parte inferior	AJ	27 mm
Espesor en la unión con el mango lateral parte superior	AK	27.5 mm
Ubicación del mango lateral con respecto a la unión con el mango principal	AL	23 mm
Radio convexo partes laterales	AM	13 mm
Radio cóncavo unión con el mango principal partes laterales	AN	10 mm
Radio extremos bordes laterales	AO	5 mm

PORTA TONFA	
Material	Polímero o Nylon de alta resistencia
Color	Negro
Dimensiones	Ajuste hermético, enfunde y desenfunde táctico acorde a medidas de Bastón Tipo Tonfa

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Sistema de ajuste	Enganche fijo dimensiones adaptables accesorios de cinturón táctico externo
--------------------------	--

Garantía	<p>El oferente debe anexar junto con la oferta:</p> <p>Certificación emitida por parte del fabricante, donde garantice el correcto funcionamiento y calidad del Bastón Tipo Tonfa por un término mínimo de un (1) año, contados a partir de la entrega de los mismos.</p> <p>Si la certificación es emitida en un idioma diferente al castellano, ésta debe ser traducida al castellano, incluyendo notas marginales, apartes y acápites.</p>
-----------------	---

El material, fabricación, métodos de ensayo y generalidades del Bastón Tipo Tonfa debe garantizar calidad en el elemento y cumplimiento del estándar en propiedades físicas y mecánicas con el respectivo acatamiento de los lineamientos y requisitos establecidos en la **Norma Técnica NTMD-0263-A1** Ministerio de Defensa Nacional.

Figura N°1. Imagen referenciada a manera de ejemplo para verificación de diseño.

Baton Tipo tonfa.

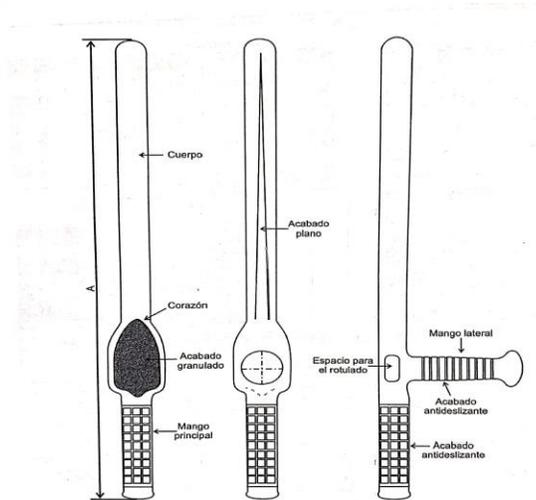


Figura 1. Diseño y partes del bastón tipo tonfa

Figura N° 2. Imagen referenciada a manera de ejemplo para verificación de diseño.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Cuerpo Bastón Tipo Tonfa

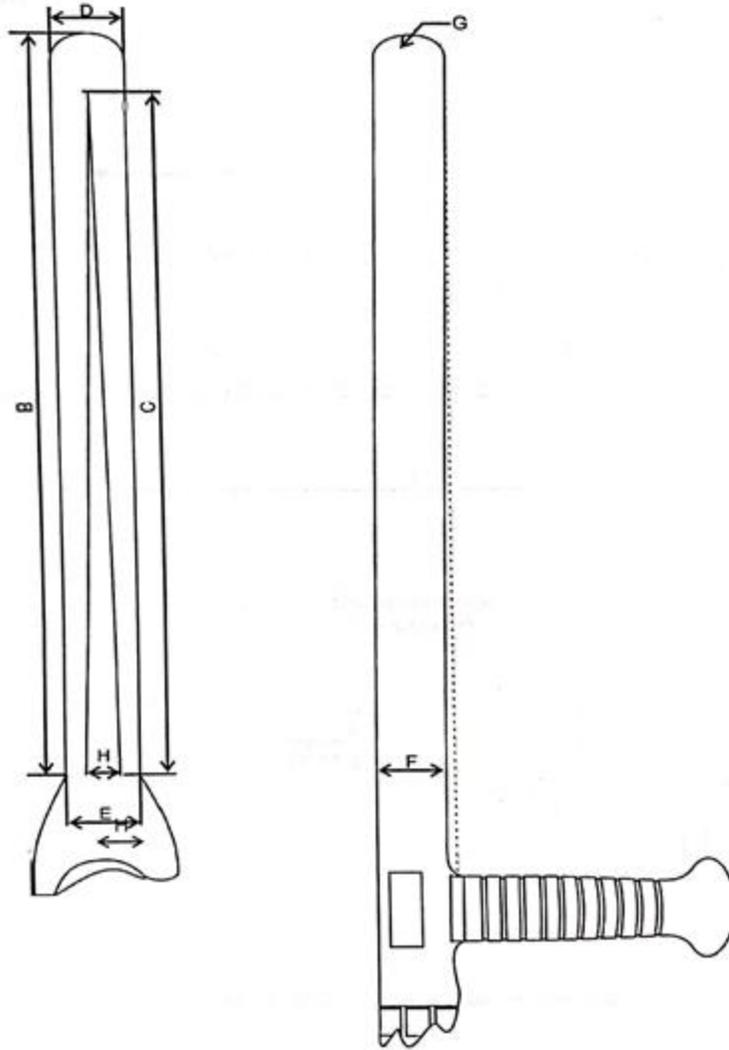
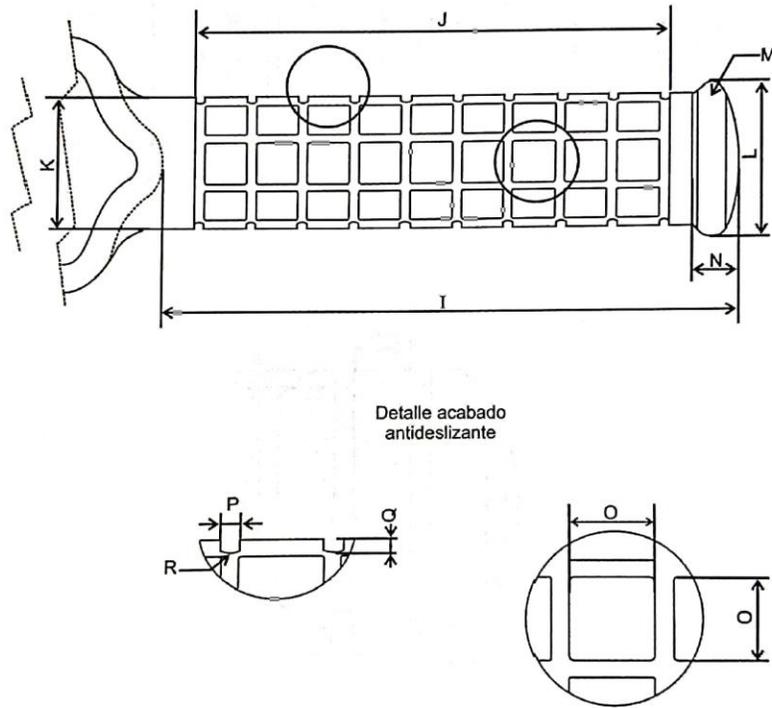


Figura 2. Cuerpo bastón tipo tonfa

Figura N° 3. Imagen referenciada a manera de ejemplo para verificación de diseño.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Mango Principal



Detalle acabado antideslizante

Figura 3. Mango principal bastón tipo tonfa

Figura N° 4. Imagen referenciada a manera de ejemplo para verificación de diseño.

Mango lateral

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

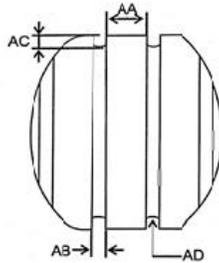
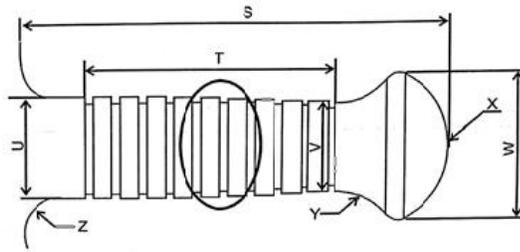


Figura 4. Mango lateral bastón tipc tonía

Figura N° 5. Imagen referenciada a manera de ejemplo para verificación de diseño.

Corazón

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

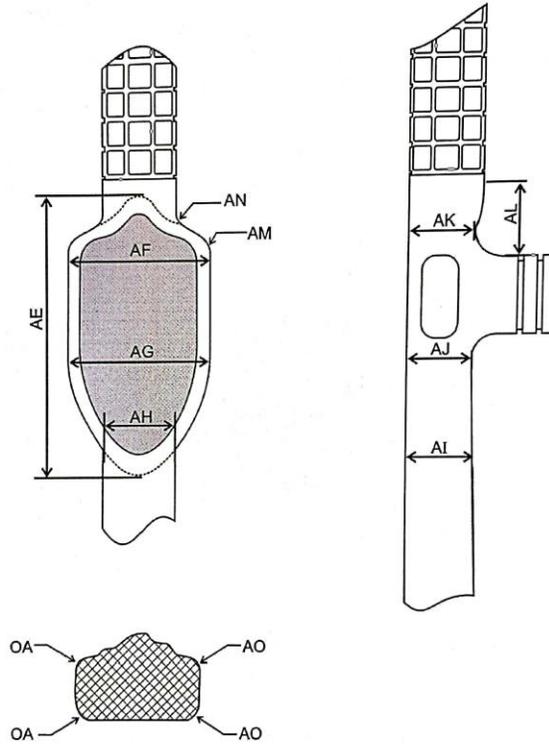


Figura 5. Corazón bastón tipo tonfa

Figura N° 6. Imagen referenciada a manera de ejemplo para verificación de diseño.

Porta tonfa



	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

NOTA 1. Los bienes que entregará el contratista deberán ser de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.

NOTA 2. El Contratista reemplazará o restituirá a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad. Si el contratista no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por la Gobernación de Boyacá, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.

NOTA 3. El transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos por la Gobernación de Boyacá serán asumidos por el contratista. El riesgo y propiedad de los bienes serán asumidos por parte del contratista hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.

NOTA 4. Los gastos directos o indirectos que se generen por la contratación deben estar comprendidos en su oferta ya que el servicio de transporte requerido, manutención de los operarios a su cargo y adicionales utilizados para el buen desarrollo del mismo son por cuenta del contratista.

3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: La Entidad Compradora deberá contemplar los plazos de entrega a saber:

Los materiales de intendencia y materia prima incluidos dentro del Catálogo del Acuerdo Marco deben ser entregados en los lugares definidos por la Entidad Compradora en el evento de Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los plazos establecidos en la siguiente tabla:

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

NTMD / ficha técnica	Producto	No. de unidades por producto	Plazo máximo de entrega (días calendario)
NTMD-0134-A4	UNIFORME N°3 CABALLERO	De 1 a 5.000 unidades	90
		De 5.001 a 10.000 unidades	120
		Más de 10.001 unidades	150
JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00240/INT2	CINTURÓN CON HEBILLA	De 1 a 10.000 unidades	90
		De 10.001 a 20.000 unidades	120
		Más de 20.001 unidades	150
NTMD-0328	TELA TEJIDO ANTI-RASGO TIPO-2	n cantidad de metros	90
NTMD-0328	TELA TEJIDO ANTI-RASGO TIPO-2 DESIERTO	n cantidad de metros	90
NTMD-0216-A3	LONA PIXELADA NYLON TIPO V	n cantidad de metros	90
NTMD-0216-A3	TELA PIXELADA POLIAMIDA TIPO IIA	n cantidad de metros	90
NTMD-0015-A3	CASCO PARA MOTOCICLETA	De 1 a 5.000 unidades	120
		Más de 5.001 unidades	150
NTMD-0263-A1	BASTÓN TIPO TONFA	De 1 a 5.000 unidades	90
		Más de 5.001 unidades	120

- I. Los tiempos de entrega son contados a partir del día hábil siguiente a la colocación de la orden de compra a favor de un proveedor vinculado al acuerdo marco para la región en particular.
- II. En caso de que corresponda a un suministro en el transcurso del tiempo se manejará mediante solicitud por parte del supervisor de la orden de compra para realizar la entrega considerando los tiempos establecidos previamente. Sobre el particular, la Entidad Compradora en la ejecución de las órdenes de compra deberá realizar la solicitud al proveedor con mínimo cinco (5) días hábiles

3.8. LUGAR: Los bienes a adquirir deberán ser entregados en la ciudad de Tunja, en las oficinas del Almacén General de la Gobernación de Boyacá o en las dependencias de la entidad según requerimiento previo del supervisor del contrato; la entrega de los bienes se hará según pedidos previos de la supervisión.

El Control, Vigilancia y Seguimiento del Contrato, estará a cargo del Supervisor que para tal efecto será ejercida por la dra. MARIA ALEJANDRA PICO GAMA, Secretaria de Gobierno y Acción Comunal del Departamento de Boyacá y con el acompañamiento de un funcionario del Almacén General que verifique los

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

elementos suministrados para tramitar el **ACTA DE RECIBO SUMINISTROS ALMACÉN CÓDIGO: AAD-SA-F-021**, requisito previo para gestionar Acta Parcial o Acta de Recibo final a Satisfacción.

La entrega de los bienes por parte del contratista, debe hacerse en forma oportuna e inmediata de acuerdo a los requerimientos del supervisor y el contratante que es el Departamento de Boyacá.

3.9. CALIDAD DEL PERSONAL: No aplica

3.10. VALOR: El valor máximo estimado de la presente orden será la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CIEN PESOS M/Cte. (\$13.580.100)** incluido impuestos, IVA y demás impuestos directos e indirectos a que haya lugar, teniendo en cuenta la modalidad de *Bolsa de Recursos* establecida por la entidad, acogiéndose a las condiciones del acuerdo marco de precios CCE-278-AMP-2021

OBLIGACION 50 ENTIDAD COMPRADORA:

1. Para los procesos que sean adelantados por las Entidades Compradoras bajo la modalidad de bolsa de recursos, Colombia Compra Eficiente establecerá la opción en el simulador en donde el proveedor realizará la respuesta a la solicitud de cotización ofreciendo a su cuenta un porcentaje de descuento que será aplicable a la totalidad del valor de la orden de compra. Es decir, el proponente que en la respuesta ofrezca el mayor descuento será acreedor de la colocación de la orden de compra

El valor total ofertado deberá incluir todos los costos directos e indirectos en que incurran los oferentes para la ejecución, legalización y liquidación del contrato que surja del presente estudio.

NOTA 1: Los valores antes enunciados se adjudicarán por el valor total como quiera que estos se contratan a monto agotable.

NOTA 2: El consumo del presupuesto se realizará de acuerdo a las cantidades que se requieren, conforme con los valores establecidos en el numeral 5.4, dando como resultado el valor de cada acta parcial. La sumatoria de las actas parciales no debe sobre pasar el presupuesto establecido.

También se encuentra calculada la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del presente contrato, los cuales se relacionan a continuación:

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

DESCUENTOS DEPARTAMENTALES

Estampilla Pro Electricidad	1,0%
Estampilla prodesarrollo	1,50%
Sobretasa bomberil SOBRE EL TOTAL DEL CONTRATO	0,50%
Estampilla Prodeporte SOBRE EL TOTAL DEL CONTRATO	2,50%
Retención de industria y comercio SOBRE EL TOTAL DEL CTO	10*1000

DESCUENTOS NACIONALES

Retefuente compras declarantes 2.5%
Reteiva 15% sobre el IVA si los suministros son gravados

3.11. APORTES: No aplica

3.12. FORMA DE PAGO: El proveedor debe facturar el material de intendencia de acuerdo a las condiciones de entrega establecidas en la orden de compra, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en la orden de compra, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

- 1) El Proveedor debe presentar la factura a la Entidad Compradora al momento de entrega de la totalidad del Material de Intendencia, incluyendo en ésta el IVA y los tributos del orden nacional y territorial que apliquen (Gravámenes como estampillas), previa aprobación por el supervisor o interventor de la Orden de compra.

Cuando el Proveedor y la Entidad Compradora acuerden entregas parciales, el Proveedor debe presentar la factura a la Entidad Compradora una vez el Proveedor haya llevado a cabo la entrega parcial según el porcentaje entregado del Producto definido en la Reunión de Coordinación, previa aprobación por el supervisor o interventor de la Orden de Compra, incluyendo en esta el IVA y los tributos del orden nacional y territorial que apliquen (Gravámenes como estampillas).

- 2) El proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable. Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago,

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Así mismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).

Nota: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

- (iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
 - (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.
- 3) El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de presentación de la factura.

Con base en el calendario de implementación establecido en el artículo 20 del Título VI de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, los sujetos obligados deben expedir Factura Electrónica de Venta según los parámetros establecidos en dicha resolución. En el caso que, se presenten diferencias en el proceso de facturación para el tema de retención de gravámenes adicionales o de impuestos asociados a las Órdenes de Compra, esto deberá ser resuelto entre la Entidad Compradora y el Proveedor, no obstante, para el caso de aquellas entidades compradoras que aún se encuentran ajustando sus procedimientos a las nuevas disposiciones de la DIAN, el proveedor deberá

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

entregar la factura de acuerdo con las disposiciones internas de la Entidad Compradora para lo cual deberá concertar el procedimiento con el supervisor de la Orden de Compra

- 4) El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.
- 5) Las Entidades Compradoras deben APROBAR o RECHAZAR la factura dentro de los DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO siguientes a la presentación de esta. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma; el término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 6) La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y de igual manera publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes al pago efectivo.

Todo pago a que se obliga a la entidad, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos provenientes del FONSET (Fondo Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana). El desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura electrónica.

Si con la cuenta no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del contratista, por lo cual no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser radicada en central de cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al artículo 19 de la ley 1150 de 2007 (*Derecho Al Turno*). Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

NOTA: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse al expediente contractual en el SECOP II y deberán ser cargados y visados por la supervisión del contrato en cabeza de funcionario de la secretaria de gobierno y acción comunal del departamento de Boyacá.

*Impuestos: El Departamento de Boyacá descontará los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales estarán a cargo del proponente seleccionado. A manera de enunciado están entre ellos:

ESTAMPILLAS	%
Retención en la Fuente	2.5
Retención de IVA	N/A
Pro-Desarrollo	1.5
Pro-Deporte	2.5
Pro-Electrificación R	1.0
Sobretasa Bomberil	0.5
Retención de Industria y Comercio	10X1000

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato corresponde a la *“ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL PARA EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC) PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL BARNE Y TUNJA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”*. a la modalidad de contratación corresponde la selección abreviada por acuerdo marco de precios.

El literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales en la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos y en el entendido que la Agencia Nacional de Contratación Pública como entidad rectora del sistema de compras y contratación pública, en el cumplimiento de las metas y objetivos de las Entidades Estatales, de acuerdo a sus Necesidad de obras, bienes y servicios, diseño, organizo y celebro los Acuerdos Marco de Precios¹ y demás mecanismos de agregación de demanda, y en consecuencia, a que dicha entidad rectora, adelanto los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios específicamente el de vehículos² esta entidad

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

territorial se adherirse a la celebración de un contrato a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA ACUERDO MARCO DE PRECIOS conforme a lo regulado en los Artículo 2.2.1.2.1.2.7 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

Acuerdo Marco de Precios es el contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este.

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA).

5.1 INTRODUCCIÓN

En el contexto de la seguridad y reconociendo las necesidades de los centros penitenciarios de Tunja y El Barne, la Gobernación de Boyacá es consciente de la importancia de proporcionar al personal de seguridad insumos y herramientas efectivas para el manejo de situaciones críticas que requieran acciones inmediatas. En este sentido, la adquisición de bastones de mando se considera esencial para garantizar que el personal de custodia cuente con mecanismos de defensa personal y de control no letales, pero altamente necesarios para mantener el orden y la seguridad dentro de estos centros penitenciarios. Estos dispositivos permiten al personal manejar y controlar incidentes con precisión, rapidez y eficacia, reduciendo el riesgo de escalada de hechos que puedan afectar la integridad física tanto del personal como de los internos.

La implementación de bastones de mando no solo mejora la capacidad del personal para gestionar situaciones de crisis de manera segura, sino que también contribuye a un entorno penitenciario más controlado y estable. Al dotar a los guardias con estas herramientas, la Gobernación de Boyacá refuerza su compromiso con la seguridad y el bienestar dentro de los centros penitenciarios, asegurando que se mantenga un equilibrio adecuado entre la protección y el respeto de los derechos de todos los vinculados a estos centros.

Se muestra que la necesidad de la presente contratación se sustenta en atender las necesidades propias del Comité de Orden Público del departamento de Boyacá para el mejoramiento de las condiciones de operatividad en los centros penitenciarios de los municipios de Combita, Sogamoso y Tunja, mediante el aval presupuestal aprobado por este mismo, para el fortalecimiento del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC,

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

que ejerce vigilancia y tratamiento de PPL en marco de la transparencia, la integridad, los derechos humanos y enfoque diferencial.

El fortalecimiento de la operatividad del INPEC en los centros penitenciarios de Barne y Tunja contribuiría a mejorar la seguridad interna de los establecimientos, y por ende, tendría un impacto positivo en la seguridad y el orden público en general del departamento de Boyacá. Además, el cumplimiento de los estándares de infraestructura y dotación en las cárceles no solo mejora las condiciones de vida de los reclusos, sino que también previene riesgos para la seguridad pública, tales como fugas o actos de violencia interna.

Por consiguiente, con la adquisición y suministro de elementos para fortalecer la operatividad del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) para los establecimientos penitenciarios del Barne y Tunja en el departamento de Boyacá, se busca fortalecer las condiciones para la atención del servicio penitenciario en el departamento de Boyacá, así como mejorar la infraestructura y los suministros para la protección, seguridad y bienestar de los centros penitenciarios, e igualmente aunar esfuerzos para el incremento del apoyo financiero para la prestación de servicio penitenciario y aumentar la capacidad operativa y eficiencia en la prestación del servicio penitenciario del departamento de Boyacá.

5.1.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Ventas Reales Variación Junio 2024 / junio 2023

En junio de 2024, las ventas del comercio minorista aumentaron 1,5% frente a las registradas en el mismo mes de 2023. Once líneas de mercancía registraron variaciones anuales positivas en sus ventas reales y, por otra parte, ocho (8) líneas de mercancía registraron variaciones anuales negativas en sus ventas. Las principales contribuciones positivas a la variación anual se presentaron en las líneas de Otros vehículos automotores y motocicletas, Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico y Equipos y aparatos de sonido y video, aportando en conjunto 1,9 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. Las contribuciones negativas más importantes se presentaron en la venta de Combustibles para vehículos automotores, Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos como también Prendas de vestir y textiles, aportando en conjunto - 1,8 puntos porcentuales a la variación total.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías. Total nacional Junio 2024/ junio 2023 Pr

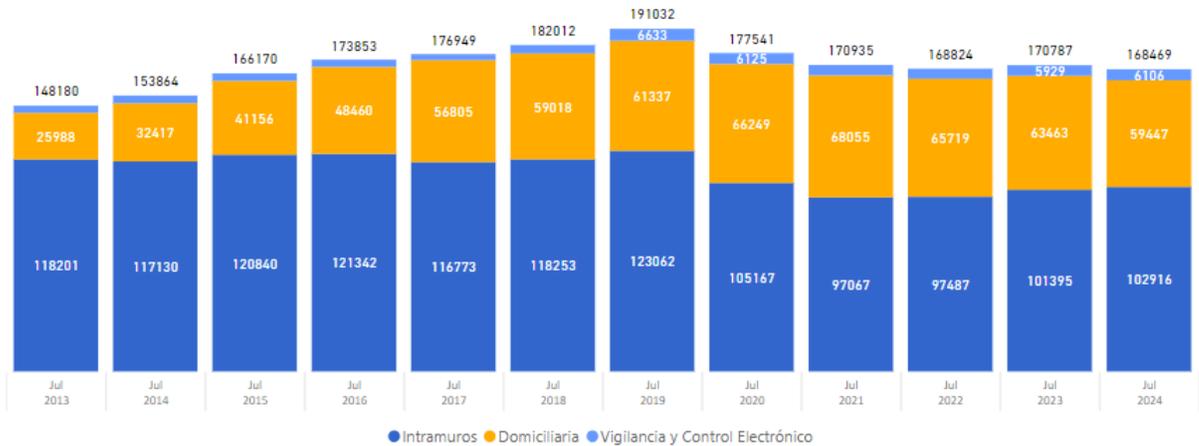
Líneas de mercancías	Junio de 2024/ junio de 2023	
	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	1,5	1,5
Otros vehículos automotores y motocicletas***	14,1	0,9
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	13,3	0,5
Equipos y aparatos de sonido y video	27,6	0,5
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	6,0	0,5
Alimentos (víveres en general)	2,3	0,4
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	5,5	0,2
Productos para el aseo del hogar	7,6	0,2
Electrodomésticos, muebles para el hogar	5,9	0,2
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	2,4	0,1
Artículos y utensilios de uso doméstico	3,3	0,0
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	1,3	0,0
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-0,3	0,0
Productos farmacéuticos y medicinales	-1,5	0,0
Bebidas no alcohólicas	-4,6	-0,1
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	-2,8	-0,1
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-6,1	-0,2
Prendas de vestir y textiles	-9,6	-0,6
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	-7,7	-0,6
Combustibles para vehículos automotores	-2,7	-0,6

Fuente: DANE - EMC.

Visualiza la distribución de la población privada de la libertad que se encuentra en Intramuros (dentro de establecimiento de reclusión), Detención domiciliaria, Prisión Domiciliaria (en domicilio determinado por la autoridad) y las domiciliarias con vigilancia electrónica (asignadas por la autoridad competente) y control electrónico (asignadas por el INPEC). El año y la fecha especifican la PPI que se encuentra en ese periodo en el sistema penitenciario y carcelario.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Proporción PPL por lugar de cumplimiento de la medida.



Año	Mes	Intramuros	Domiciliaria	Vigilancia y Control electrónico	Total	% Intramuros	% Detencion Domiciliaria	% Vigilancia y Control_electronic
2013	Jul	118201	25988	3991	148180	79.77%	17.54%	2.69%
2014	Jul	117130	32417	4317	153864	76.13%	21.07%	2.81%
2015	Jul	120840	41156	4174	166170	72.72%	24.77%	2.51%
2016	Jul	121342	48460	4051	173853	69.79%	28.87%	2.33%
2017	Jul	116773	56805	3371	176949	66%	32%	2.0%
2018	Jul	118253	59018	4741	182017	56%	32%	3%
2019	Jul	123062	61337	6633	191032	64%	32%	3%
2020	Jul	105167	66249	6125	177541	59%	37%	3%
2021	Jul	97067	68055	5813	170935	57%	40%	3%
2022	Jul	97487	65719	5618	168824	58%	39%	3%
2023	Jul	101395	63463	5929	170787	59%	37%	3%
2024	Jul	102916	59447	6106	168469	61%	35%	4%

FUENTE: <https://www.minjusticia.gov.co/transparencia/Paginas/SEJ-Politica-Criminal-y-Penitenciaria-Indicadores-INPEC.aspx>

5.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Gobernación de Boyacá, a través del este proceso tiene como finalidad garantizar la cantidad de bienes o servicios que el mercado ofrece para lograr la satisfacción de una necesidad específica a un precio determinado, para lo cual haciendo el uso de las herramientas e insumos de análisis estratégicos, como adopción de la metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero, ha encontrado para los procesos similares al presente:

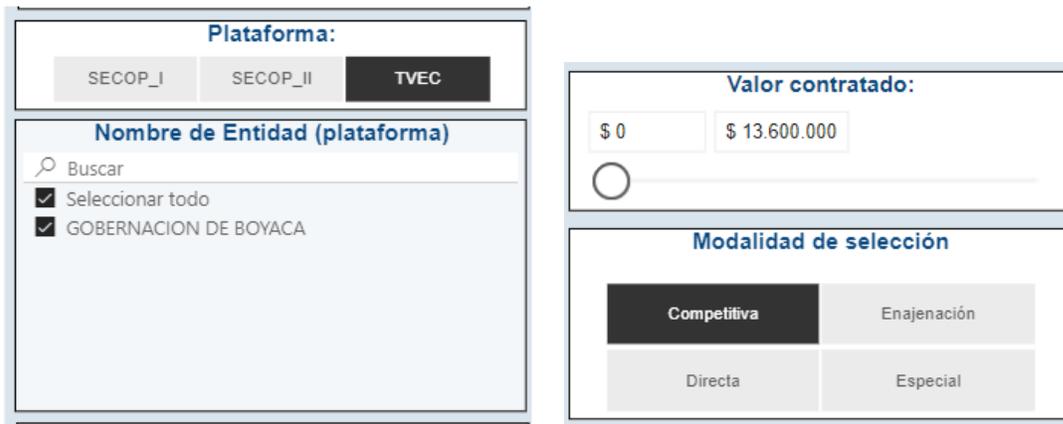
	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Dentro de la búsqueda de procesos similares se filtraron los siguientes:

Periodo – Entidad:

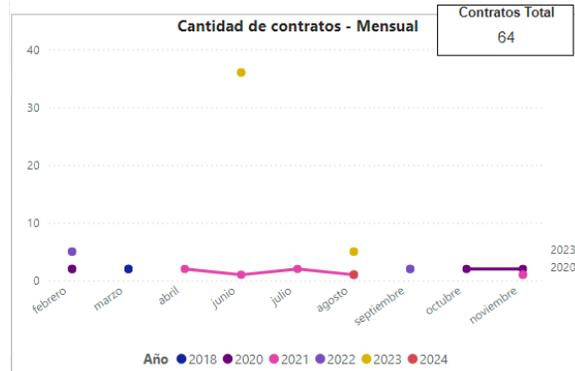
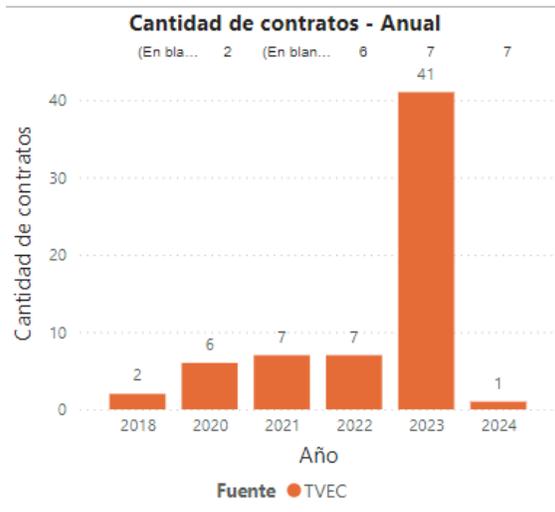


Plataforma; Tienda virtual del estado colombiano



Teniendo en cuenta que la modalidad del proceso de contratación es Acuerdo Marco de precios no se hace selección de categoría por código UNSPSC, resaltando que en Boyacá se han celebrado 64 contratos desde el 2017 hasta el 13 de septiembre del 2024.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024



Realizando la búsqueda por medio de la Herramienta de Modelo Abastecimiento Estratégico encontramos la cuantía de gastos por medio de este modelo de contratación desde 2017 hasta el 13 de septiembre del 2024:

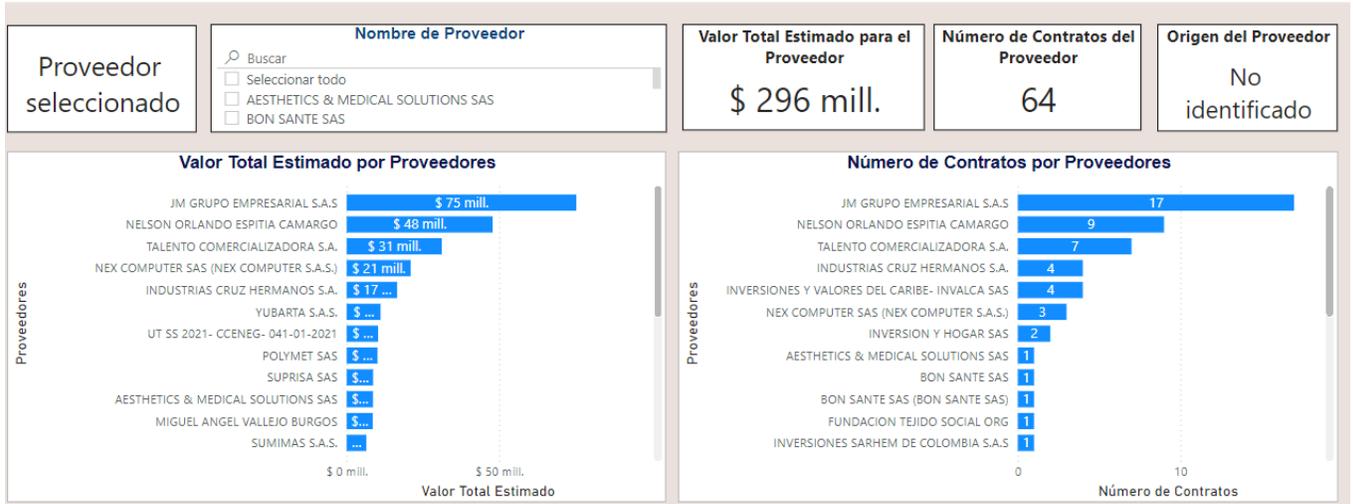
2018			2020		
Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
2	\$ 7.666.498	2,59%	6	\$ 28.888.475	9,74%
2021			2022		
Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7	\$ 36.743.605	12,39%	7	\$ 43.661.276	14,73%
2023			2024		
Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
41	\$ 173.093.888	58,38%	1	\$ 6.436.000	2,17%

Para un total en la cuantía de gastos por medio de este modelo de contratación desde 2017 hasta el 13 de septiembre del 2024:

Total		
Contratos	Valor	Participación
64	\$ 296.489.742	100,00%

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

De dicha búsqueda arroja como resultado final que el proveedor con mayor número de contratos es JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S con una cantidad de Diecisiete (17) contratos.



Fuente: Información y datos tomados de la Herramienta Análisis de Demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente de la Agencia Nacional de Contratación Pública.

5.2.1 PROCESOS RELACIONADOS

La Gobernación de Boyacá, a través del este proceso tiene como finalidad garantizar la cantidad de bienes o servicios que el mercado ofrece para lograr la satisfacción de una necesidad específica a un precio determinado, como es el proveer del suministro oportuno de bastones de mando, lo que obliga a la entidad a adoptar mecanismos internos con el fin de satisfacer estas necesidades.

Se procede a realizar una consulta a través del sistema de información de Colombia compra eficiente, con el fin de encontrar procesos similares al nuestro por parte de la gobernación de Boyacá y como resultado se relaciona el siguiente donde nos muestra que no se han realizado compras según el instrumento de material de intendencia y materia prima por tienda virtual.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Orden de compra:
 Estado:
 Entidad Estatal:

Desde:
 Hasta:
 Instrumento:

Orden de Compra	Entidad Estatal	Fecha de la orden	Estado	Instrumento	Total
Registre parámetros para la búsqueda					

Así mismo, otras entidades han adelantado procesos similares, como se muestra a continuación:

MODALIDAD	N DE PROCESO	N DE CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	TIEMPO TOTAL
ACUERDO MARCO DE PRECIOS	Orden de compra 99087	171477	ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS DE ENTRENAMIENTO: BASTÓN TIPO TONFA Y CINTURON MULTIPROPÓSITO PARA EL PERSONAL UNIFORMADO ADSCRITO A LA MEBOG EN EL MARCO DE LOS CURSOS MANDATORIOS DEL PROYECTO FORMADOR DE FORMADORES (BASTONES TIPO TONFA)	\$ 3.332.957,47	Fecha de vencimiento (Orden de compra) 11/02/2023
LINK	https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/99087				
ACUERDO MARCO	Orden de	169557	“ADQUISICIÓN DE	\$ 17.320.669	Fecha de

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

DE PRECIOS	compra 97772		ELEMENTOS DE INTENDENCIA, PARA EL FORTALECIMIE NTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE LAS FUNCIONES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANG A”	,54	vencimie nto (Orden de compra) 21/12/20 22
LINK	https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/97772				
ACUERD O MARCO DE PRECIOS	Orden de compra 117888	200843	ADQUISICIÓN DE INTENDENCIA DE BOTAS DE COMBATE CON DESTINO AL PERSONAL ORGÁNICO DEL BATALLÓN DE SELVA No. 48 PRO CER MANUEL RODRIGUEZ TORICES EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR	\$ 10.627.298 ,22	Fecha de vencimie nto (Orden de compra) 23/12/20 23
LINK	https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/117888				

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenescompra?page=8&number_order=&state=issued&entity=&to=Material%20de%20Construcci%C3%B3n%20y%20Ferreter%C3%ADa&date_to=2024-08-23&date_from=2021-01-01

5.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación ya que es por acuerdo marco de precios, se realiza la búsqueda por la herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico para verificar la cantidad de contratos celebrados por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.



Plataforma-

la plataforma mediante la cual se realizó la búsqueda en el modelo en TVEC, lo anterior con la finalidad de ampliar el rango de consulta de la información a nivel Boyacá.



De acuerdo con la modalidad del proceso (Acuerdo Marco de Precios) se destaca que la estimación total de este modelo ha sido de \$49.787.090.159 en lo que hace referencia al periodo de búsqueda, así:

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024



Fuente: Información y datos tomados de la Herramienta de Análisis de Oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente Agencia Nacional de Contratación Pública.
<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrljoiOTNjY2MyZmUtZWZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFILTI0NTEtNDIkc04Y2lxlTc5ZDVIM2Q4YzFiZSIsImMiOiJlR9&pageName=ReportSection5c384a004e1d3e0a667>

5.3.1 LISTADO DE POSIBLES PROVEEDORES

Dentro de la búsqueda de posibles oferentes en el mercado, teniendo conocimiento de la actividad comercial relacionada al objeto del contrato que es ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL PARA EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC) PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL BARNE Y TUNJA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ consultando en el Registro Único empresarial RUES, puede satisfacer la necesidad y bajo el acuerdo marco de precios proceso de contratación, los posibles proveedores que aparecen en el catálogo de tienda virtual son los siguientes:

NOMBRE	NIT	ACTIVIDAD ECONOMICA
PLASTICOS MQ SAS	NIT 830098143 - 7	2229 fabricación de artículos de plástico n.c.p. 3110 fabricación de muebles 4649 comercio al por

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

		mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.
IMDICOL SAS	NIT 860403380 – 4	4690 Comercio al por mayor no especializado 2229 fabricación de artículos de plástico n.c.p
MILFORT SAS	NIT 811023478 – 8	2229 fabricación de formas básicas de plástico
NICHOLLS TACTICA SAS	NIT 900215324 – 1	2229 fabricación de artículos de plástico n.c.p. 3290 otras industrias manufactureras n.c.p.
PLASTICOS MQ SAS	NIT 830098143 – 7	2229 fabricación de artículos de plástico n.c.p.
UT-21	NIT 901463608 – 2	4669 comercio al por mayor de otros productos n.c.p.

Fuente: La información relacionada fue tomada del Catálogo de Tienda Virtual <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/intendencia/acuerdo-marco-para-la-adquisicion-de-material-de>

verificada en la página web – RUES <https://www.rues.org.co/?old=true>

Acuerdo Marco de Precios CCE-278-AMP-2021 para la Adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima.

5.4 ANÁLISIS DE COSTOS

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Para efectos de conocer y establecer un valor proyectado para la presente contratación y como punto de referencia, se tomaron cotizaciones presentadas por proveedores reconocidos y que se adjuntan en el presente estudio:

Una vez realizado el análisis del problema e identificado la necesidad, se procede a la identificación y consolidación del PRESUPUESTO OFICIAL para la presente contratación, con base del acuerdo marco de precios para el año 2024.

ITEM	DESCRIPCION	UNI	CAN	COTI 1 IMDICO L	COTI 2 JJ S.A.S	PROMEDI O UNITARIO	PROMEDI O TOTAL
1	BASTON TIPO TONFA: <ul style="list-style-type: none"> • Color negro • Deberá ser elaborado en una sola pieza y en un mismo material • Todos sus terminados deben ser en forma curva, libre de esquinas, rebabas, fisuras, aristas vivas o defectos de fabricación como 	UN D	382	\$35.000	\$ 36.10 0	\$ 35.550	\$13.580.10 0

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

<p>burbujas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para efectos de verificación del bastón tipo tonfa <p>este se divide en cuatro partes: cuerpo, mango</p> <p>principal, mango lateral y corazón</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ergonómico • Acabado antideslizante • Cumplimiento de la Norma Técnica NTMD-0263-A1 • Debe incluir accesorio porta tonfa. 						
---	--	--	--	--	--	--

El presupuesto estimado es de TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CIEN PESOS (13.580.100), de acuerdo con los precios del mercado vigentes, Incluye (IVA y los demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato).

NOTA 1: para sacar el valor promedio se tiene en cuenta las cotizaciones presentadas.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

NOTA 2: Para determinar el menor valor se tomará la suma de los valores unitarios ofertados por cada proponente.

5.5 MARCO REGULATORIO

Constitución Política de Colombia Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el decreto 019 de 2012 en concordancia con decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.

Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.

Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”

Decreto 1041 de 2022 “Por el cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica”

Decreto 142 de 2023 “por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones”.

Fuente: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/gestor-normativo>

5.6 POLÍTICA DE DATOS ABIERTOS

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Conforme lo regulado en el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014 asigna la condición de sujetos obligados a:

a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital.”

La importancia y el alcance de “Open Data” o “datos abiertos” son catalogados como información pública dispuesta en formatos que permiten su uso y reutilización bajo licencia abierta y sin restricciones legales para su aprovechamiento, que permiten y facilitan el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, establece la obligatoriedad de las entidades públicas de apertura datos y define los datos abiertos en el numeral sexto como "todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos".

Frente a ello y para consulta en general del Departamento de Boyacá y garantía del acceso a la Información pública, tiene su disposición la consulta de sus datos abierto en la página web Enlace: <https://www.boyaca.gov.co/portal-de-datos-abiertos-2/>

Allí se habilitó para la participación ciudadana la apertura de datos de la Gobernación de Boyacá en aras de evolucionar en la iniciativa global de un gobierno abierto, pretende avanzar en la disposición de datos públicos de libre acceso y de interés común a través del portal de datos abiertos colombiano www.datos.gov.co sin embargo, quiere contar con la participación de la sociedad boyacense para que de cualquier forma contribuyan con la identificación de datos estratégicos, a fin de enfocar los esfuerzos del proceso de apertura en aquellos que redunden en la construcción de servicios o aplicaciones innovadoras que solucionen problemáticas comunes y de impacto en el departamento.

Por lo anterior, la Gobernación de Boyacá dio a conocer su inventario del Registro de Activos de Información, instrumento que servirá como uno de los mecanismos para identificar todos aquellos datos prioritarios o de alto impacto a publicar en el portal de datos abiertos colombiano.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

A continuación, se relacionan los medios de verificación de datos e información.

1. Consulte aquí la información y estadísticas tomadas de la fuente del Dane Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc>
2. Consulte aquí los procesos de contratación (Secop II) <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=esCO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>
3. Consulte aquí los procesos de contratación (Secop I) <https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do>
4. La información relacionada fue tomada del Catálogo de Tienda Virtual <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/intendencia/acuerdo-marco-para-la-adquisicion-de-material-de>
5. verificada en la página web – RUES <https://www.rues.org.co/?old=true>
6. Información tomada del Modelo de Abastecimiento de Colombia Compra Eficiente – Búsqueda de Procesos de Contratación SECOP I y SECOP II. <https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjojOTNjY2MyZmUtZWZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDZlNTI0NTFkM004Y2IxLlTc5ZDVIM2Q4YzFiZSIsImMiOiJ9&pageName=ReportSectione5c384a004e1d3e0a667>
7. FUENTE: <https://www.minjusticia.gov.co/transparencia/Paginas/SEJ-Politica-Criminal-y-Penitenciaria-Indicadores-INPEC.aspx>

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

El contrato se hará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA ACUERDO MARCO DE PRECIOS, para lo cual la entidad compradora previo a la escogencia

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

del proveedor conforme al acuerdo Marco de Precios CCE-278-AMP-2021 al deberá:

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

1. La Entidad Compradora deberá verificar que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios responden a las necesidades identificadas, así como los lineamientos establecidos en los documentos de utilización de esta (guía y catálogo), en caso positivo, procederá con la colocación de la solicitud de cotización.
2. La Entidad Compradora elaborará los estudios previos y los publicará en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) destinado para la Adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima e iniciar el proceso de selección abreviada diligenciando en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Cotización y enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo de conformidad con los bienes requeridos y los productos en que hayan resultado adjudicados. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de Cotización de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, este plazo cuenta desde el día hábil siguiente en el que se crea la solicitud de Cotización hasta las 5:00 pm en el que se cumplen los CINCO (5) DÍAS HÁBILES.

Si después de enviar la Solicitud de Cotización a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios por cualquier razón, debe editar la Solicitud de Cotización por una única vez y ampliar el plazo por CINCO (5) DÍAS HÁBILES antes de la finalización del plazo inicial para recibir las cotizaciones. La Solicitud de Cotización inicia la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco como modalidad de selección; por lo anterior la Entidad Estatal en el evento de requerir revocar dicha solicitud deberá expedir el Acto Administrativo Correspondiente.

3. La Entidad Compradora debe determinar antes de solicitar el evento de cotización el presupuesto del que dispone para la ejecución de la Orden de Compra. Una vez estimado lo anterior, procederá a diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo, y especificando en la Solicitud de Cotización la siguiente información: (a) el Producto; (b) las sedes de la Entidad donde debe realizarse la entrega del Producto; (c) las fechas estimadas de las

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

entregas parciales (si aplica); (d) verifica si aplica pruebas de laboratorio y certificado de la conformidad; (d) especificaciones adicionales de color, modelo y materiales cuando el Producto lo requiera (vi) tallas y/o tamaños (vii) las demás especificaciones relacionadas por Colombia Compra Eficiente en el simulador para estructurar la compra. En el evento en que por causa de la entidad compradora deban modificarse las tallas o tamaños del Material de Intendencia, los tiempos de entrega del Material de Intendencia y Materia Prima empezarán a contarse una vez sea modificada la Orden de Compra. Estos tiempos adicionales de producción solo se tendrán en cuenta para las cantidades efectivamente modificadas, es decir, las tallas que se mantengan iguales tendrán los tiempos de entrega inicialmente contemplados desde la colocación de la orden de compra.

4. Antes de iniciar la Solicitud de Cotización la Entidad Compradora debe considerar si requiere la prestación del servicio en diferentes departamentos de una misma Región o si solo es necesario en un departamento, toda vez que, teniendo en cuenta la adjudicación, los Proveedores según cada modalidad son diferentes y debe emplear la plantilla determinada por Colombia Compra Eficiente para tal fin.
5. Las Entidades Compradoras son responsables de incluir en la Solicitud de Cotización los gravámenes (como estampillas u otros tributos) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Así mismo, deben incluir en la Solicitud de Cotización los impuestos a los que están sometidos, en caso de que se trate de exentos de IVA u otro impuesto, deberá dejar la claridad a través del chat de mensajes a los Proveedores y en el formato de solicitud de cotización, a efectos de que los mismos realicen la cotización y la facturación sin tener en cuenta el referido impuesto. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes adicionales en la Solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente.
6. La Entidad Compradora puede definir hasta tres (3) entregas parciales para lo cual deberá aplicar lo señalado en la Sección 2.3 del pliego de condiciones
7. Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que considera ha presentado una Oferta con precios artificialmente bajos, dado que el precio no parece suficiente

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las herramientas para identificar ofertas o Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

8. La Cotización estará vigente por el término de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, los cuales serán contados a partir del día siguiente al cumplimiento del término para la finalización de la Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra deberá llevar a cabo el acto administrativo mediante el cual justifica la no colocación de la Orden de Compra y podrá crear un nuevo Evento de Cotización en la TVEC.

9. En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, tomando como referencia lo establecido en la operación secundaria en caso tal que se presente. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente publicará en el minisitio del Acuerdo Marco el “Anexo a la Guía de Compra del Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda”

10. Cargar los estudios y documentos previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar la Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio. Tenga en cuenta que este Formulario, no exime a la Entidad Compradora de realizar la labor de Planeación Previa para justificar y soportar su necesidad de la cual trata el Decreto 1082 de 2015, y los documentos propios dentro de su Sistema de Gestión de Calidad y Control Interno.

11. Colocar la Orden de Compra dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización. La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio total del paquete o los paquetes requeridos. La Orden de Compra debe indicar el plazo. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante el término de duración del Acuerdo Marco. Las Órdenes de Compra pueden tener un plazo que supere la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea igual o menor a SEIS (6) meses y

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento constituida para el Acuerdo Marco por el término de ejecución de la Orden de Compra y 12 meses más, así como el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18 En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor adquisición de material de intendencia y Materia Prima con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

12. Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal.
13. El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los productos y servicios de la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de cotización con la justificación correspondiente, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula.
14. La aceptación de la Solicitud de la Orden de Compra por el ordenador del gasto de la Entidad Compradora constituye la Orden de Compra. Una vez seleccionada la Oferta más económica la Entidad Compradora debe expedir la Orden de Compra y el respectivo registro presupuestal y demás tramites internos para legalizar la misma, considerando que las órdenes de compra son contratos estatales.
15. Antes de iniciar el evento de cotización, la Entidad Compradora deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1089 de 2006 cuando ello sea procedente.
16. El supervisor o interventor de la Orden de Compra debe (i) verificar que el material de intendencia y materia prima cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones del acuerdo marco y del presente documento; (ii) solicitar al Proveedor adjudicado allegar la garantías de cumplimiento que respaldarán las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18 numeral 19.2.; (iii) tramitar ante el área competente de la Entidad

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes al recibo de la garantía de cumplimiento; (iv) SUSCRIBIR ACTA DE INICIO la entidad compradora y el proveedor contarán con TRES (3) DÍAS HÁBILES para la suscripción del acta de inicio en la que se deberá dejar constancia de las fechas de solicitud de entregas, que corresponderán a las indicadas por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización,. Este término iniciará una vez sea expedido el registro presupuestal (RP) y sea aprobada la garantía de cumplimiento, En caso, de que la Entidad Compradora requiera modificar las fechas de solicitud de entrega y el Proveedor este de acuerdo, se dejará constancia por escrito suscrita por las partes, en la que se referirá la justificación de dicho cambio. El Supervisor o Interventor de la Orden de Compra deberá verificar si la modificación de las fechas de solicitud de entrega requerirá modificación de la vigencia de la Orden de Compra, y en ese caso deberá tramitar la respectiva modificación; (v) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos; (vi) verificar que la entidad reciba el material de intendencia y materia prima solicitado (vii) Colombia Compra Eficiente podrá solicitar al supervisor de la Entidad Compradora cuando lo requiera, información sobre la ejecución de la Orden de Compra, (viii) una vez terminado el plazo de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; (ix) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra.

17. Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 11.
18. Verificación del cumplimiento de las normas técnicas y/o fichas en la Operación Secundaria: Las Entidades Compradoras para la verificación del cumplimiento de las características y normas técnicas de los Productos adjudicados en el proceso de la licitación pública CCENEG052-01-2021, solicitados en las Órdenes de Compra, deberá aplicar la Guía Técnica de evaluación de la conformidad para los Productos del Sector Defensa - GTMD0004-A3 y sus actualizaciones, así como a la norma técnica de cada Producto relacionada en el Anexo 2 de la minuta. La guía de la Subdirección de Normas Técnicas del Ministerio de Defensa recoge las mejores prácticas para la verificación de las normas técnicas de los

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Productos y contribuye a reducir el riesgo de mala calidad en los bienes contratados. No obstante, dado que la GTMD0004-A3 puede ser actualizada, Colombia Compra Eficiente establece que la guía a la cual debe darse estricto cumplimiento por la Entidad Compradora es la que se encuentre vigente. Conforme con la GTMD-0004-A3, para las Órdenes de Compra menores de 100 SMLMV, no es necesaria la presentación por parte del Proveedor de un certificado de conformidad. En este caso el evaluador técnico del Producto o la dependencia encargada de la evaluación de la conformidad del Producto realiza el muestreo para la revisión de requisitos específicos conforme lo señala la NTMD, y en coordinación con el Proveedor envía las muestras a laboratorios de pruebas y ensayos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en la NTMD aplicada. El Proveedor debe asumir los costos que se generen por la realización de los ensayos de laboratorio.

19. Las Entidades Compradoras podrán; (i) verificar el cumplimiento de las NTMD por parte de cualquiera de los Proveedores; (ii) efectuar visitas a los lugares de Producción; (iii) estar presente durante la toma de muestras y la realización de pruebas técnicas a las materias primas y a los Productos terminados; y (vi) estar presente durante la entrega de los Productos. Lo anterior, conforme a lo estipulado por la Entidad Compradora en la Orden de Compra, a los requisitos generales y a los requisitos de empaque y de rotulado de los Productos, a la GTMD-0004-A3, o la norma que corresponda para dichos productos.

20. Las Entidades Compradoras deberán verificar el cumplimiento de las Fichas técnicas de los bienes que lo requieren, de conformidad con lo indicado en el Anexo 2 de la minuta. 6.19. Para los productos relacionados a las Normas NTMD-0319-A1 NTMD-0225-A5 la Entidad Compradora verificará para cada orden de compra que el modelo de chaleco y sus áreas de protección (mínimo C2, C3 y C4), se encuentran incluidos en la lista de productos aprobados por el National Institute of Justice - NIJ en el programa de cumplimiento de NIJ CPL, además debe encontrarse en estado activo. Para la recepción de los chalecos, estos deben someterse a los protocolos y ensayos balísticos establecidos en la norma técnica NTMD-0225 actualización vigente, por parte de las entidades compradoras.

21. La Entidad Compradora puede definir entregas parciales de los Productos e informar a los Proveedores las fechas estimadas en la Solicitud de

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Cotización. Las entregas parciales sólo pueden ser definidas cuando el número de unidades del Producto es mayor a 10.000 y su periodicidad no puede ser menor a un (1) mes, sin que esto, exceda el plazo máximo para la entrega de la totalidad de los Productos. En el caso de plantearse entregas parciales de un lote, éstas deben ser evaluadas de acuerdo con el procedimiento de la “Guía Técnica de evaluación de la conformidad para los Productos del sector defensa” – GTMD-0004-A3 o su modificación.

22. Una vez generada la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe aplicar las disposiciones contenidas en la “Guía Técnica de evaluación de la conformidad para los Productos del sector defensa” – GTMD-0004-A3 o su modificación, o realizar la verificación de la ficha técnica del producto según corresponda. En el marco de lo anterior, la Entidad Compradora debe convocar a una reunión de coordinación con el Proveedor y establecer un cronograma. El acta de dicha reunión debe contener al menos: (i) la fecha definitiva de entrega de los Productos y las entregas parciales si las estableció en la orden de compra; (ii) fechas de las visitas de seguimiento para verificación de materia prima, si la Entidad Compradora lo requiere; (iii) fechas de las visitas de seguimiento de elaboración de los Productos; y (iv) definición del avance en la elaboración del Producto en cada una de las visitas de seguimiento.

23. La Entidad Compradora debe realizar la Reunión de Coordinación de acuerdo con el término establecido en la “Guía Técnica de evaluación de la conformidad para los Productos del sector defensa” - GTMD-0004-A3 o la actualización vigente. El plazo máximo para la entrega de los Productos empieza a contar a partir del día hábil siguiente al momento en que se legaliza la Orden de Compra. Por legalización de la orden de compra se entiende que se hayan cumplido los requisitos legales para su ejecución, esto es se haya aprobado la garantía correspondiente y haya sido expedido el Registro Presupuestal; adicionalmente debe haberse llevado a cabo la reunión de coordinación entre entidad compradora¹. Si la Entidad Compradora no programa la Reunión de Coordinación dentro del plazo antes establecido o el Proveedor no asiste, el plazo máximo para la entrega del Material de Intendencia empieza a contar a partir del día hábil siguiente al día en que se legaliza la Orden de Compra.

24. Es deber de la Entidad Compradora indicar en la orden de compra, además de los datos del supervisor, la información referente a la persona encargada

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

a la cual el proveedor le debe notificar cualquier aspecto relacionado con la adquisición de material de intendencia y materia prima

25. En caso de que la Entidad Compradora, cancele la Solicitud de Cotización antes del cierre existiendo o no cotización de los Proveedores o no coloque la Orden de Compra una vez finalizado dicho evento, deberá hacerlo a través de un Acto Administrativo motivado.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

De conformidad con lo establecido en el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La Gobernación de Boyacá en aplicación del Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura de los riesgos, y para mayor entendimiento se utilizarán las siguientes definiciones:

Riesgos Económicos: Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del convenio, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Tipificación de Riesgos: Es la Definición que se hace de aquellos hechos previsibles constituidos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del convenio.

Asignación de Riesgos: Es la Distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

7.1 MATRIZ DE RIESGOS

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento -contratista no cumple a cabalidad con las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Demoras en el suministro de insumos y maquinaria e óptimas condiciones de funcionamiento. -Incumplimiento total o parcial del contrato.	Posible	Mayor	7	Alto
2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.	- Demoras en la ejecución e implementación del objeto contractual.	Raro	Menor	3	Bajo
3	General	Interna Externa	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasas o contribuciones	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Suspensiones y demoras prolongadas. - Liquidación unilateral por incumplimiento.	Improbable	Moderado	5	Medio
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Baja calidad en los elementos suministrados por el contratista	-Demoras en la ejecución del contrato. -Inconformismo y riesgos de salud en usuarios internos y externos, -Incumplimiento total o parcial del contrato	Posible	Mayor	7	Alto
5	General	Externa	Ejecución	operacional	Deficiencias en la oportuna atención a la población carcelaria por retrasos en el suministro de elementos para la eficiente operatividad	Deficiente atención a la población de primera infancia y otros en la ejecución del contrato	Probable	Moderado	7	Alto

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Monitoreo y revisión					
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	- Seguimiento por parte del Supervisor - solicitud de procedimiento Administrativo contractual -El contratista constituirá garantía que ampare el cumplimiento.	Improbable	Insignificante	3	Bajo	SI	Supervisor	-Desde el acta de inicio para el seguimiento del supervisor -Desde que materializa el riesgo para iniciar procesos administrativo contractual	Antes de la finalización del contrato	Mediante la entrega del informe de avance por parte de la contratista y la revisión del mismo por parte de supervisor	Diario
2	Contratante	- Seguimiento por parte del Supervisor durante su ejecución	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Secretaría de Gobierno y acción comunal /Supervisor	Desde el acta de inicio	Antes de la finalización del proceso de contratación	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto al proyecto	Diario

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

3	Contratista y Contrante cuando es Interno / Contrante cuando es Externo	Siendo responsabilidad del contratista, éste se compromete a pagarlos impuestos obligacionales y no cuentan con elemento para controlar el riesgo desde la entidad	Improbable	Menor	4	Bajo	NO	Contratista cuando es Externo / Secretaría de Hacienda cuando es interno	Desde el inicio	Antes de la finalización del contrato	Cuando es externo al momento de radicar las cuentas mediante la verificación del pago de impuestos o la realización de los descuentos correspondientes / Cuando es Interno en la Revisión de Ordenanzas que reglamenten impuestos	Externo Quincenal / Interno cuando se presenten los proyectos en la Asamblea Departamental
4	Contrante / Contratista	Seguimiento constante del supervisor Solicitud para cumplir con las especificaciones técnicas de los suministros contratados -El contratista constituirá garantía única que ampare la calidad del servicio contratado	Posible	Menor	5	Medio	SI	Secretaría de gobierno y acción comunal/Supervisor	Seguimiento del supervisor desde el inicio. -Desde que se materializa el riesgo para el cumplimiento de la garantía única.	Antes de la finalización del contrato	Mediante la entrega del informe de avance por parte de la contratista y la revisión del mismo por parte de supervisor	Diario
5	Contratista	Cumplir con las especificaciones técnicas de los elementos requeridos por la Entidad	Posible	Menor	5	Medio	SI	Supervisor	Fecha en la que se materializa el riesgo.	Antes de la finalización del Contrato	(i) Revisando información solicitada de insumos suministrada por la entidad (ii) Mediante la supervisión del contrato	Permanente

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

		Entrega rfichas técnica s										
--	--	------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Impacto							
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).	
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico	
		1	2	3	4	5	
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

7.1 TABLA CATEGORIA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS.

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 18.1 cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 18.2 cuyo beneficiario es la Entidad Compradora

1. Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Nota: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

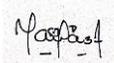
4615150 6	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL PARA EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC) PARA LOS ESTABLECIMIENTO S PENITENCIARIOS DEL BARNE Y TUNJA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	SEPTIEMBR E	SEPTIEMBR E	2 MESES	SELECCIÓ N ABREVIAD A ACUERDO MARCO DE PRECIOS	Recurso s propios	\$14.000.00 0 COP
--------------	--	----------------	----------------	------------	--	----------------------	-------------------------

12. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN.

1. Dos (2) cotizaciones
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
3. Certificado Plan Anual de Adquisiciones
4. Certificado No ampliación Plan Anual de Adquisiciones
5. Anexo económico
6. Acuerdo marco de precios
7. Anexo de aceptación de condiciones técnicas


 11/24
MARÍA ALEJANDRA PICO GAMA
 Secretaria de Gobierno y Acción Comunal


 Proyectó:
 ALVARO BAEZ PARRA
 Abogado DSG-2


 Revisó: Yasmin Sánchez Agudelo
 Profesional Especializado SGAC